

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación

BOLETIN



OFICIAL

Correo Argentino	FRANQUEO A PAGAR
RIO GALLEGOS	CUENTA N° 07-0034

DIRECCION GENERAL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA
Ana María CALIVA
Directora General

AÑO LXIII N° 5297

PUBLICACION BISEMANAL (Martes y Jueves)

RÍO GALLEGOS, 18 de Octubre de 2018.-

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 0814

RIO GALLEGOS, 10 de Septiembre de 2018.-

VISTO:

El Expediente MTEySS-N° 511.685/18 (XIV cuerpos), elevado por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social; y

CONSIDERANDO:

Que desde el mes de Diciembre del año 2015, la actividad de la construcción en la Provincia de Santa Cruz se ve gravemente afectada por la paralización de la obra Pública Nacional motivada en un proceso de desinversión instrumentada por el Gobierno Nacional en la región patagónica;

Que esta paralización se ha profundizado durante los últimos meses ocasionando que ciertos trabajadores de esta actividad pierdan su fuente de trabajo;

Que en dicho marco se suscribió con fecha 05/09/2018 un Acta Acuerdo entre el Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, señor Teodoro S. CAMINO, en representación del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y el señor Rubén Eduardo MOLINA, en representación de la Unión Obrera de la Construcción de la República Argentina Seccional Santa Cruz, Sindi+cató con Personería Gremial N° 17, mediante el cual se acuerda el otorgamiento de un Aporte no Reintegrable, por la suma total de PESOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 6.450.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión, a favor de trabajadores desocupados de la construcción que se encuentran inscriptos en la bolsa de trabajo de dicha Sindicato de distintas localidades de la Provincia, conforme listado que como Anexo forma parte integrante del presente, a razón de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00) para cada uno;

Que el cumplimiento del presente trámite se encuadra en las prescripciones de los Decretos Nros. 1204/15, 1685/15 y las excepciones establecidas en el Artículo 11° del Decreto N° 157/15 y Art 1° del Decreto 707/18;

Por ello y atento a los Dictámenes DGAJ-N° 577/18, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, obrante a fojas 2582 y vuelta y SLyT-GOB-N° 539/18, emitido por Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 2620/2621;

EL VICEPRESIDENTE 1° DE LA
HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS
A CARGO DEL DESPACHO
DEL PODER EJECUTIVO
D E C R E T A :

Artículo 1°.- RATIFÍCASE el Acta Acuerdo suscripta con fecha 05/09/2018, entre el Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, Sr. Teodoro S. CAMINO (D.N.I. N° 21.865.346), en representación del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Provincia y el Sr. Rubén MOLINA (D.N.I. N° 26.354.432), en representación de la Unión Obrera de la Construcción de la República Argentina Seccional San-

Dra. ALICIA MARGARITA KIRCHNER
Gobernadora
Dr. FERNANDO MIGUEL BASANTA
Ministro de Gobierno
Lic. IGNACIO PERINCIOLI
Ministro de Economía, Finanzas e Infraestructura
Sra. CLAUDIA ALEJANDRA MARTINEZ
Ministra de la Secretaría General de la Gobernación
Sr. LEONARDO DARIO ALVAREZ
Ministro de la Producción, Comercio e Industria
Lic. MARCELA PAOLA VESSVESSIAN
Ministra de Desarrollo Social
Odont. MARIA ROCIO GARCIA
Ministra de Salud y Ambiente
Sr. TEODORO SEGUNDO CAMINO
Ministro Secretario Departamento de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Lic. MARIA CECILIA VELAZQUEZ
Presidente Consejo Provincial de Educación
Dr. FERNANDO PABLO TANARRO
Fiscal de Estado

ta Cruz, que como ANEXO I forma parte integrante del presente, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerando del presente.-

Artículo 2°.- OTORGASE un Aporte no Reintegrable, por la suma total de PESOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 6.450.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión, a fin de asistir a los trabajadores desocupados de la construcción que se encuentran inscriptos en la bolsa de trabajo de dicho Sindicato de distintas delegaciones de la Provincia de Santa Cruz, conforme listado que como Anexo forma parte integrante del presente, a razón de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00) para cada trabajador, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 3°.- AFÉCTASE, el presente gasto al ANEXO: Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social - ÍTEM: Ministerio de Trabajo, Empleo y Seg. Social - CARÁCTER: Administración Central - FISCALIDAD: Servicios Sociales - FUNCIÓN: Promoción y Asistencia Social - SUBFUNCIÓN: Promoción y Asistencia Social sin Discriminar - SECCIÓN: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Transferencias - PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias - PARTIDA PARCIAL: Transferencias al Sector Privado Para Financiar Gastos Corrientes - PARTIDA SUBPARCIAL: Ayudas Sociales a Personas – del Presupuesto 2018.-

Artículo 4°.- ABONASE por Tesorería General de la Provincia previa intervención de Contaduría General de la Provincia a la Dirección de Tesorería y Sueldos, la suma total citada en el Artículo 2° del presente, a favor de trabajadores desocupados de la construcción de la Unión Obrera de la Construcción de la República Argentina Seccional Santa Cruz (U.O.C.R.A.) de distintas Delegaciones de la Provincia de Santa Cruz, conforme listado que como ANEXO II, forma parte integrante del presente.-

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.-

Artículo 6°.- PASE al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Don BODLOVIC – Sr. Teodoro S. Camino

DECRETO N° 0815

RIO GALLEGOS, 10 de Septiembre de 2018.-

VISTO:

El Expediente CPE-N° 650.988/12 (II cuerpos), elevado por el Consejo Provincial de Educación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 1305 de fecha 09 de septiembre del año 2013, se ratificó en todas sus partes la Resolución Ministerial CPE-N° 1286/13, emanada de la Presidencia del Consejo Provincial de Educación;

Que a través de la Resolución citada se nombró en Planta Permanente a partir del día 16 de agosto del año 2012 en el Anexo Consejo Provincial de Educación, a diversos agentes detallados en el Anexo I que formó parte del dispositivo citado;

Que en esa ocasión se consignó erróneamente como Categoría 210 a la asignada a la señora Anahí STETTLER, debiéndose haberle asignado la Categoría 221;

Que en función a los antecedentes agregados, dicha profesional ha laborado de manera continua y permanentemente desde su ingreso a la Administración Pública, percibiendo sus haberes bajo la categoría mencionada en última instancia desde el año 2010;

Que en virtud de ello corresponde sanear en su parte pertinente lo ratificado mediante Decreto N° 1305/13, correspondiendo asignar correctamente la categoría dada a la agente Anahí STETTLER;

Que nada obsta para proceder en consecuencia;

Por ello y atento a los Dictámenes DPAJ-N° 432/18, emitido por la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 344 y SLyT-GOB-N° 538/18, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 424/425;

EL VICEPRESIDENTE 1° DE LA
HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS
A CARGO DEL DESPACHO
DEL PODER EJECUTIVO
D E C R E T A :

Artículo 1°.- RECTIFIQUESE en sus partes pertinentes la Resolución CPE-N° 1286/13, ratificada mediante Decreto N° 1305 de fecha 09 de septiembre del año 2013, en cuanto a la Categoría asignada a la señora Anahí STETTLER, correspondiendo leerse conforme el siguiente texto: "...STETTLER Anahí (D.N.I. N° 29.825.265), Categoría: 221 - Agrupamiento: Administrativo...", en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de la Secretaría General de la Gobernación a cargo del Despacho de la Jefatura de Gabinete de Ministros.-

Artículo 3°.- PASE al Consejo Provincial de Educación a sus efectos, tomen conocimiento Dirección Provincial de Recursos Humanos, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Don BODLOVIC - Sra. Claudia Alejandra Martínez

DECRETO N° 0946

RIO GALLEGOS, 12 de Octubre de 2018.-

VISTO:

El Expediente MEFI-N° 407.675/18, elevado por el Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 3480 y sus modificatorias establece el ordenamiento de la Estructura Ministerial del PODER EJECUTIVO PROVINCIAL, como así también, determina las competencias generales y particulares para la atención y el despacho de los asuntos de competencia de los Ministros Secretarios;

Que la Ley N° 760 rige los actos u operaciones de los que se deriven transformaciones o variaciones en la hacienda pública, quedando comprendidos en la misma, los órganos Administrativos Centralizados y Descentralizados del Estado;

Que el Artículo 25 de la Ley ut supra citada establece que todo contrato se hará por Licitación Pública cuando del mismo se deriven gastos y por remate o licitación pública cuando se deriven recursos;

Que no obstante lo expresado precedentemente, el Artículo 26 de la precitada Ley, establece que podrá contratarse por Licitación Privada, cuando el monto de la operación no exceda en PESOS el equivalente a CUARENTA MIL (40.000) módulos de contratación; por Concurso de Precios, cuando el monto de la operación no exceda en PESOS el equivalente a VEINTE MIL (20.000) módulos de contratación y directamente, cuando el monto de la operación no exceda en PESOS el equivalente a TRES MIL (3.000) módulos de contratación;

Que asimismo el Artículo 27 de la Ley de Contabilidad, sustituido por el texto del Artículo 2 de la Ley N° 3517, establece que el valor del módulo de contratación será equivalente a la suma de PESOS DIEZ (\$ 10,00) quedando facultado el PODER EJECUTIVO PROVINCIAL a fijar vía reglamentaria, conforme criterios y/o índices objetivos de la economía Provincial, Regional y/o Nacional el valor de dicho módulo de contratación;

Que a partir de la profundización de las políticas económicas del Gobierno Nacional que provocaron una importante depreciación de la moneda nacional generando elevadísimos índices inflacionarios y el consecuente impacto en las economías regionales en general y en nuestra provincia en particular con su correspondiente traslado a los precios y costos de bienes, mercaderías y servicios, en este contexto se tornó obsoleta e ineficiente la referencia utilizada por el Estado Provincial para garantizar el normal proceso de compras y contrataciones que aseguren su normal funcionamiento;

Que el Estado Nacional mediante el Decreto N° 690/16 modificó y adecuó la normativa concerniente a las compras y licitaciones nacionales "teniendo en cuenta que la última modificación fue realizada el 29 de julio de 2013 mediante Decreto N° 1039, siendo necesario por ende adecuar los mismos a las actuales condiciones económicas atento el extenso lapso de tiempo transcurrido desde dicha modificación, del mismo modo que ya lo han hecho diversas jurisdicciones, entre ellas la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";

Que en este sentido, y en el marco de la facultad legalmente otorgada, resulta necesario proceder a la actualización del valor del módulo de contratación incrementando su equivalencia a PESOS CINCUENTA (\$ 50,00) teniendo en cuenta que su última actualización fue realizada el 16 de mayo de 2016, siendo menester adecuar los mismos a las actuales condiciones económicas, del mismo modo que ya lo han hecho diversas jurisdicciones del país y el ESTADO NACIONAL;

Que en ese contexto el Estado Nacional a través del Decreto N° 1030 de fecha 15 de septiembre de 2016, estableció un incremento considerable en cuanto al valor del módulo y la cantidad que corresponde a cada autoridad, advirtiendo que los señores Ministros, Secretarios Generales de la Presidencia y las Máximas Autoridades de los Organismos Descentralizados de la Nación cuentan con hasta PESOS CIENTO MILLONES (\$ 100.000.000) o PESOS SESENTA Y CINCO MILLONES (\$ 65.000.000) módulos dependiendo de si se trata de Licitación o Concurso Público o Privado/Subasta Pública o bien Compulsiva Abreviada y Adjudicación Simple respectivamente;

Que por otro lado, el Decreto N° 263/82 reglamentó los Artículos 25 al 34 de la Ley N° 760 estableciendo normas que contemplen todas las etapas del procedimiento a seguir para las Contrataciones, instituyendo el

Reglamento de Contrataciones del Estado el cual tiene como fundamental propósito dotar de seguridad y certeza a las relaciones entre el Estado y sus contratantes, fijando los derechos y obligaciones de ambas partes;

Que el ANEXO I del Artículo 1° del Decreto N° 205/17 determinó las nuevas competencias y limitaciones de las autoridades superiores para autorizar y aprobar la adquisición de bienes y servicios, sustituyendo la primera parte del Anexo I del Decreto N° 263/82;

Que con la finalidad de otorgar mayor celeridad a la gestión administrativa de las contrataciones del Estado y proporcionar herramientas normativas de mayor alcance y precisión para el ordenamiento, perfeccionamiento y organización inteligente de los recursos públicos, resulta necesario actualizar los montos de las competencias establecidas para el dictado de actos administrativos de los procedimientos de selección y aprobación de gastos;

Que en otro orden de ideas, el Inciso e) del Artículo 8 de la Ley N° 760 establece que el Poder Ejecutivo podrá autorizar gastos para el cumplimiento de actos administrativos que causen ejecutoriedad, sobre erogaciones de ejercicios vencidos y que no cuenten con crédito en el presupuesto en ejecución; con la obligación de dar cuenta en el mismo acto a la Legislatura;

Que el Artículo 3 de la Ley N° 1260 de Procedimiento Administrativo determina que la competencia de los órganos administrativos será la que resulte, según el caso, de la Constitución Nacional y la Constitución Provincial, de las leyes nacionales y provinciales y, de los reglamentos y disposiciones dictados en su consecuencia. Su ejercicio constituye una obligación de la autoridad o del órgano correspondiente y es improrrogable, a menos que la delegación o sustitución estuvieren expresamente autorizadas. La avocación será procedente a menos que una norma expresa disponga lo contrario;

Que asimismo el Inciso f) del Artículo 2 de la Ley N° 3480 asigna al titular de cada Departamento Ministerial la competencia de resolver por sí todo asunto concerniente al régimen económico y administrativo de sus respectivos Ministerios y adoptar las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento de las funciones de su competencia. Los actos así dictados tendrán el carácter de definitivos, salvo el derecho de los afectados a los recursos que legalmente correspondan;

Que en consecuencia, es propicio delegar en los Ministros Secretarios del PODER EJECUTIVO PROVINCIAL y en el Presidente del Consejo Provincial de Educación la facultad de efectuar la apropiación e imputación, a los créditos del presupuesto en vigencia, para el cumplimiento de los actos administrativos que causen ejecutoriedad, sobre erogaciones de ejercicios vencidos y que no cuenten con crédito en el presupuesto en ejecución, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia;

Que a su vez, dado el ámbito de las competencias específicas asignadas por Ley a cada uno de los Entes Descentralizados, Entidades Autárquicas, Empresas y Sociedades del Estado y Sociedades Anónimas con participación Estatal mayoritaria deviene menester hacer extensiva la prerrogativa descripta en el párrafo precedente a las autoridades superiores de los mismos;

Que por otra parte, el Artículo 51 de la Ley N° 760 determina que es competencia de las autoridades superiores de los Poderes del Estado, o a los funcionarios en quienes las mismas deleguen la facultad, y a la de organismos especialmente autorizados por Ley, la aceptación de donaciones a favor de la Provincia;

Que a los efectos de otorgar celeridad a los procedimientos administrativos de aceptación de donaciones a favor de la provincia, deviene menester delegar esta facultad en los Ministros Secretarios del PODER EJECUTIVO PROVINCIAL y en el Presidente del Consejo Provincial de Educación, en el ámbito interno de sus correspondientes jurisdicciones;

Que estas decisiones se propicien con el objeto de lograr mayor efectividad, descentralización y transparencia a la hora de la realización de los procedimientos administrativos, contribuyendo a que los distintos organismos estatales puedan cumplir con mayor precisión, compromiso y responsabilidad sus objetivos;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del Inciso 18 del Artículo 119 de la CONSTITUCION PROVINCIAL, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2 de la Ley N° 3517 y en uso de las facultades establecidas por el Artículo 3 de la Ley N° 1260;

Por ello y atento a los Dictámenes CAJ-N° 435/18, emitido por la Coordinación de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura,

obrante a fojas 18/20 y vuelta y SLYT-GOB-N° 611/18, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 30/32;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **FIJASE**, a partir del dictado de la presente medida, en **PESOS CINCUENTA CON CERO CENTAVOS (\$ 50,00)** el valor del módulo de contratación, de conformidad a los considerandos expuestos en el presente.-

Cuando el monto estimado de la contratación sea el parámetro que se utilice para elegir el procedimiento de selección, se deberá considerar el importe total en que se estimen las adjudicaciones; aplicándose la siguiente escala:

a) Contratación Directa del apartado a) Inciso 3) del Artículo 26 de la Ley N° 760 y sus modificatorias hasta **PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000,00.-)**;

b) Concurso de Precios hasta **PESOS UN MILLON (\$ 1.000.000,00.-)**;

c) Licitación Privada hasta **PESOS DOS MILLONES (\$ 2.000.000,00.-)**;

d) Licitación Pública más de **PESOS DOS MILLONES (\$ 2.000.000,00.-)**;

Artículo 2°.- **MODIFIQUESE** el Artículo 1° y el **Anexo I** del Decreto N° 205 de fecha 17 de marzo de 2017, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"...ARTICULO 1°.- AUTORIDADES COMPETENTES. Para las contrataciones del Estado se observará lo dispuesto por los Artículos 25 y 26 de la Ley N° 760 y sus modificatorias, respetando para su realización, las competencias y limitaciones de acuerdo a la jerarquía de funcionarios y los montos establecidas según el **ANEXO I** del presente artículo.

Las autoridades referidas precedentemente tendrán competencia para dictar los siguientes actos administrativos: a) autorización de la convocatoria y elección del procedimiento de selección; b) aprobación de los pliegos de bases y condiciones particulares; c) aprobación del procedimiento de selección; d) adjudicación; e) declaración de desierto; f) declarar fracasado; g) decisión de dejar sin efecto un procedimiento; h) Abonar.

A los fines de determinar la autoridad competente, el monto estimado a considerar, será el importe total en que se estimen las adjudicaciones.

La autoridad con competencia para dictar los actos administrativos de aprobación de ampliaciones, disminuciones y prórrogas; suspensión, resolución, rescisión, rescate, declaración de caducidad y aplicación de penalidades a los oferentes, adjudicatarios o contratantes será la que haya dictado el acto administrativo de adjudicación o la autoridad en la que se hubiese delegado tal facultad.-

La autoridad con competencia para revocar actos administrativos del procedimiento de contratación será la que haya dictado el acto que se revoca o la autoridad en la que se hubiese delegado tal facultad".-

Artículo 3°.- **DELEGASE** en los Ministros Secretarios del PODER EJECUTIVO PROVINCIAL, en el Presidente del Consejo Provincial de Educación y en las Autoridades Superiores de los Entes Descentralizados, Entidades Autárquicas, Empresas y Sociedades del Estado y Sociedades Anónima con participación Estatal mayoritaria la facultad de efectuar la apropiación e imputación, a los créditos del presupuesto en vigencia, para el cumplimiento de actos administrativos que causen ejecutoriedad, sobre erogaciones de ejercicios vencidos y que no cuenten con crédito en el presupuesto en ejecución, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, en un todo de acuerdo a los considerandos vertidos en el presente.-

Artículo 4°.- **DELEGASE** en los Ministros Secretarios del PODER EJECUTIVO PROVINCIAL, y en el Presidente del Consejo Provincial de Educación, la facultad de aceptar las donaciones a favor de la Provincia en un todo de acuerdo a los considerandos expuestos en el presente.-

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía, Finanzas e Infraestructura.-

Artículo 6°.- **PASE** al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, a sus efectos tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVASE.-

Dra. KIRCHNER - Lic. Ignacio Perincioli

ANEXO I

AUTORIDAD COMPETENTE	CLASE DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y MONTOS PARA AUTORIZAR Y APROBAR EXPRESADOS EN PESOS	
		1. Autorizar convocatoria y elección de procedimiento. 2. Aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones. 3. Dejar sin efecto. 4. Declarar desierto.
Gobernador/a	Más de (\$ 25.000.000.-)	
Ministro/a	Hasta (\$ 25.000.000.-)	
Secretario/a de Estado o funcionario/a de nivel equivalente; Autoridades Superiores de Entes Descentralizados y Autárquicos.	Hasta (\$ 10.000.000.-)	Hasta (\$ 6.000.000.-)
Subsecretario/a o funcionario/a de nivel equivalente.	Hasta (\$ 4.000.000.-)	Hasta (\$ 1.500.000.-)
Autoridad Administrativa de Hospital Regional.	Hasta (\$ 1.500.000.-)	Hasta (\$ 800.000.-)
Director/a Provincial, Director/a General o funcionario/a de nivel equivalente; Autoridad Administrativa de Hospital Seccional.	Hasta (\$ 800.000.-)	Hasta (\$ 400.000.-)
Director/a Simple o funcionario/a equivalente.	Hasta (\$ 400.000.-)	Hasta (\$ 150.000.-)

RESOLUCIONES H.C.D.

**RESOLUCION N° 179
PROYECTO N° 0429/18
SANCIONADO 11/10/18**

**El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
R E S U E L V E :**

Artículo 1°.- DECLARAR de Interés Provincial, Educativo y Cultural la publicación del libro denominado "Patagonia: Una síntesis de su Geografía Física", producto del trabajo desarrollado por los docentes investigadores de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral: Doctora Elizabeth MAZZONI y Profesora Miriam VAZQUEZ y los Licenciados Andrea CORONATO y Fernando CORONATO, investigadores del Centro Austral de Investigaciones Científicas y el Centro Nacional Patagónico respectivamente, ambas instituciones dependientes del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET).-

Artículo 2°.- FELICITAR y RECONOCER el trabajo de investigación desarrollado por los profesionales enunciados en el artículo anterior plasmado en el material bibliográfico mencionado, el cual se ha hecho merecedor del premio "Perito Francisco Pascasio Moreno 2018" como mejor trabajo científico original, distinción que otorga anualmente la Sociedad Argentina de Estudios Geográficos, y que fuera entregado a finales del pasado mes de septiembre en la localidad de Tanti, provincia de Córdoba, en el marco de la LXXIX° Semana de la Geografía.-

Artículo 3°.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

**DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS, 11 de Octubre de 2018.-
RESOLUCION REGISTRADA BAJO EL N° 179/2018.-**

Dr. PABLO GERARDO GONZALEZ
Presidente
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz
PABLO ENRIQUE NOGUERA
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

**RESOLUCION N° 180
PROYECTO N° 0522/18
SANCIONADO 11/10/18**

**El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
R E S U E L V E :**

Artículo 1°.- RECONOCER Y FELICITAR al Señor Claudio GALLI, por su participación, creación y desarrollo de nuevas Tecnologías Especializadas en Drones.-

Artículo 2°.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

**DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS, 11 de Octubre de 2018.-
RESOLUCION REGISTRADA BAJO EL N° 179/2018.-**

Dr. PABLO GERARDO GONZALEZ
Presidente
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz
PABLO ENRIQUE NOGUERA
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

**RESOLUCION N° 181
PROYECTO N° 490-497-507-517-524 y 529/18
SANCIONADO 11/10/18**

**El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
R E S U E L V E :**

Artículo 1°.- RECHAZAR la decisión de incorporar en el Presupuesto Nacional o trasladar de cualquier forma a los ciudadanos las sumas resultantes de compensar a las Distribuidoras las diferencias entre el precio del gas previsto en los contratos y el precio del gas reconocido en las tarifas finales de las prestaciones del servicio por el impacto de la devaluación.-

Artículo 2°.- ENVIAR copia al Ministro de Hacienda de la Nación, Nicolás DUJOVNE, al Secretario de Energía de Nación, Javier IGUACEL y al Presidente del Ente Nacional Regulador de Gas (ENARGAS) Mauricio ROITMAN.-

Artículo 3°.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHI-

VESE.-

**DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS, 11 de Octubre de 2018.-
RESOLUCION REGISTRADA BAJO EL N° 181/2018.-**

Dr. PABLO GERARDO GONZALEZ
Presidente
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz
PABLO ENRIQUE NOGUERA
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

**RESOLUCION N° 182
PROYECTO N° 0491/18
SANCIONADO 11/10/18**

**El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
R E S U E L V E :**

Artículo 1°.- SOLICITAR a la Secretaría de Salud Pública de la Nación el sostenimiento del presupuesto de los programas nacionales sin reducciones para la ejecución de los mismos.-

Artículo 2°.- INSTAR a los Legisladores Nacionales a la defensa del presupuesto nacional en materia sanitaria, sin disminuciones ni restricciones en lo referente a los distintos programas de Salud implementados por el ex Ministerio de Salud de la Nación.-

Artículo 3°.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

**DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS, 11 de Octubre de 2018.-
RESOLUCION REGISTRADA BAJO EL N° 182/2018.-**

Dr. PABLO GERARDO GONZALEZ
Presidente
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz
PABLO ENRIQUE NOGUERA
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

**RESOLUCION N° 183
PROYECTO N° 0494/18
SANCIONADO 11/10/18**

**El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
R E S U E L V E :**

Artículo 1°.- SOLICITAR al Poder Ejecutivo Nacional suspenda el nuevo cuadro tarifario propuesto por la empresa concesionaria Camuzzi Gas del Sur, aprobado por el Ente Nacional Regulador del Gas (ENARGAS) mediante la Resolución N° 287/18, que se aplica desde el 1° de octubre de 2018 en las tarifas finales a los usuarios que consumen gas natural, GNC y gas propano/butano en la provincia de Santa Cruz.-

Artículo 2°.- RECHAZAR la merma gradual en la Tarifa Diferencial aplicable a los usuarios comprendidos en el régimen de compensación al consumo residencial de gas para la Región Patagónica, Departamento Malargüe de la provincia de Mendoza y la Región de la Puna dispuesto en el Artículo 75 de la Ley 25565 y sus modificatorias.-

Artículo 3°.- REQUERIR al Poder Ejecutivo Nacional que se readequen las tarifas de manera justa y razonable para la Región Patagónica considerando la utilización del gas natural, GNC y/o gas propano/butano como servicio esencial para garantizar la calidad de vida y las posibilidades de desarrollo de quienes habitamos esta zona del país durante todo el año.-

Artículo 4°.- SOLICITAR al Parlamento Patagónico se reúna en Sesión Extraordinaria con carácter de urgente para abordar de manera regional todo lo planteado en la presente resolución.-

Artículo 5°.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHI-

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
B.O. N° 5297 DE 16 PAGINAS**

CHIVESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS, 11 de Octubre de 2018.-

RESOLUCION REGISTRADA BAJO EL N° 183/2018.-

Dr. PABLO GERARDO GONZALEZ

Presidente

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

PABLO ENRIQUE NOGUERA

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

**RESOLUCION N° 184
PROYECTO N° 0515/18
SANCIONADO 11/10/18**

**El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
RESUELVE :**

Artículo 1°.- SOLICITAR al Consejo Provincial de Educación un completo informe sobre la participación de los docentes de las distintas localidades de la Provincia en los Juegos Evita 2018.-

Artículo 2°.- SOLICITAR informe de porque se discriminó a la localidad de Puerto San Julián, no autorizando las comisiones de servicio y/o licencias deportivas solicitadas por los docentes, imposibilitando la participación de los mismos.-

Artículo 3°.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHIVARSE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS, 11 de Octubre de 2018.-

RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 184/2018.-

Dr. PABLO GERARDO GONZALEZ

Presidente

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

PABLO ENRIQUE NOGUERA

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

**RESOLUCION N° 185
PROYECTO N° 0499 y 0519/18
SANCIONADO 11/10/18**

**El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
RESUELVE :**

Artículo 1°.- SOLICITAR al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Santa Cruz, una vez más y con gran celeridad, la urgente y necesaria reglamentación de la Ley 2912 que establece el "Marco Regulatorio para el Funcionamiento de los Establecimientos Residenciales para Adultos Mayores" promulgada en el año 2006.-

Artículo 2°.- Hacer observar la plena vigencia de la Ley Nacional 27.360 sancionada y promulgada durante el año 2017, mediante la cual se aprueba la adhesión de nuestro País a los compromisos asumidos en la Convención Interamericana sobre Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, de la cual se desprende el derecho a denunciar ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos cualquier violación u omisión sobre los compromisos asumidos por los Estados hacia las personas reconocidas en dicho instrumento.-

Artículo 3°.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHIVARSE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS, 11 de Octubre de 2018.-

RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 185/2018.-

Dr. PABLO GERARDO GONZALEZ

Presidente

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

PABLO ENRIQUE NOGUERA

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

**RESOLUCION N° 186
PROYECTO N° 0521/18
SANCIONADO 11/10/18**

**El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
RESUELVE :**

Artículo 1°.- DECLARAR de Interés Provincial la Fiesta Nacional de las Cerezas en su Trigésima Edición, a desarrollarse los días 9, 10, 11, 12 y 13 de enero de 2019 en la localidad de Los Antiguos.-

Artículo 2°.- ENVIAR copia a la Municipalidad de Los Antiguos.-

Artículo 3°.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHIVARSE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS, 11 de Octubre de 2018.-

RESOLUCION REGISTRADA BAJO EL N° 186/2018.-

Dr. PABLO GERARDO GONZALEZ

Presidente

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

PABLO ENRIQUE NOGUERA

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

**RESOLUCION N° 187
PROYECTO N° 0528/18
SANCIONADO 11/10/18**

**El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
RESUELVE :**

Artículo 1°.- DECLARAR de Interés Provincial el desempeño obtenido por **Gina Victoria LATORRE** la joven de trece años, oriunda de Perito Moreno, al consagrarse Campeona Mundial de lucha individual en la 17° Edición del Campeonato Mundial de Taekwondo ITF en Sydney, Australia, realizado desde el 25 de septiembre hasta el 1 de octubre inclusive.-

Artículo 2°.- RECONOCER y DESTACAR su dedicación en la práctica de esta disciplina, que tan bien nos representa no sólo en el ámbito Provincial, Nacional sino Internacional.-

Artículo 3°.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHIVARSE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS, 11 de Octubre de 2018.-

RESOLUCION REGISTRADA BAJO EL N° 187/2018.-

Dr. PABLO GERARDO GONZALEZ

Presidente

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

PABLO ENRIQUE NOGUERA

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

**RESOLUCION N° 188
PROYECTO N° 0534/18
SANCIONADO 11/10/18**

**El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
RESUELVE :**

Artículo 1°.- SOLICITAR al Ministerio del Interior, Obras Públicas y Viviendas y al Ministerio de Educación de la Nación, informen a esta Honorable Cámara de Diputados, sobre el abandono de la construcción del Jardín de Infantes incluido en el Programa Nacional 3000 Jardines, previsto para la localidad de Gobernador Gregores, según el siguiente detalle:

- Licitación: N° 20/2016
- Monto de Contrato: \$ 15.291.054,64
- Plazo de Ejecución: cinco (5) meses
- Fecha de Inicio: 01/03/2017
- Contratista: Bahía Blanca Viviendas SRL - Escarabajal Ingeniería

• Representante Técnico: Ing. Perujo Julio Eduardo.-
Artículo 2°.- SOLICITAR a los Entes Nacionales mencionados anteriormente, informen sobre el porcentaje de obra realizado hasta el momento.-

Artículo 3°.- ENVIAR copia al Ministerio del Interior, Obras Públicas y Viviendas de la Nación, al Ministerio de Educación de la Nación, al Consejo Provincial de Educación, al Departamento Ejecutivo Municipal y al Honorable Concejo Deliberante de la localidad de Gobernador Gregores.-

Artículo 4°.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHIVARSE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS, 11 de Octubre de 2018.-

RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 188/2018.-

Dr. PABLO GERARDO GONZALEZ

Presidente

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

PABLO ENRIQUE NOGUERA

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

**RESOLUCION N° 189
PROYECTO N° 0535/18
SANCIONADO 11/10/18**

**El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
RESUELVE :**

Artículo 1°.- DESTACAR el gran desempeño de la bailarina **Mailén SCHMIDT** y el bailarín **Daniel Alberto ACEVEDO.-**

Artículo 2°.- RECONOCER y FELICITAR a los bailarines por su participación en los Festivales "XXIX Festival Cultural del Tianguis Grande y la Cocina", que se realizará en México, del 26 al 28 de octubre del corriente año y en la "Muestra Internacional de Folklore Heuyitlatoani", que se realizará en México, del 29 de octubre al 4 de noviembre del corriente año.-

Artículo 3°.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHIVARSE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS, 11 de Octubre de 2018.-

RESOLUCION REGISTRADA BAJO EL N° 189/2018.-

Dr. PABLO GERARDO GONZALEZ

Presidente

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

PABLO ENRIQUE NOGUERA

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

**RESOLUCION N° 190
PROYECTO N° 0457/18
SANCIONADO 11/10/18**

**El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
RESUELVE :**

Artículo 1°.- DECLARAR de Interés Provincial y Deportivo, el "Campus de Básquet" a llevarse a cabo del 24 al 28 de octubre del corriente año en la localidad de Gobernador Gregores.-

Artículo 2°.- RECONOCER a los capacitadores **Oscar "huevo" Sánchez y Mariano Sánchez**, quienes dictarán el campus.-

Artículo 3°.- ENVIAR copia a la Secretaría de Estado de Deporte y Recreación al Departamento Ejecutivo Municipal, a la Secretaría de Deporte de la Municipalidad de la localidad de Gobernador Gregores y a los capacitadores.-

Artículo 3°.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo

Provincial, dése al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHIVASE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS, 11 de octubre de 2018.-

RESOLUCION REGISTRADA BAJO EL N° 190/2018.-

Dr. PABLO GERARDO GONZALEZ

Presidente

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

PABLO ENRIQUE NOGUERA

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

RESOLUCIONES SINTETIZADAS I.D.U.V.

RESOLUCION N° 1259

RIO GALLEGOS, 25 de Septiembre de 2018.-
Expediente IDUV N° 023.029/410/2018.-

TITULARIZAR la unidad habitacional de tres (3) dormitorios, identificada como Casa N° 45 de la Obra: "PLAN 134 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN 28 DE NOVIEMBRE", a favor del señor Juan Pablo BARRIOS (DNI N° M8.548.004), de nacionalidad argentina, nacido el 12 de julio de 1947, y de estado civil casado con la señora Zara AGUILAR FLORES (DNI N° 18.752.915), de nacionalidad argentina naturalizada, nacida el 04 de agosto de 1956; por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

DAR POR CANCELADO el crédito Código IPZ 101-045-089129, correspondiente a la unidad habitacional individualizada en el Artículo precedente.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad habitacional mencionada en el Artículo 1° de la presente Resolución, se fijó en la suma de PESOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS (\$ 50.496,00).-

AUTORIZAR la suscripción oportuna de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio a favor del señor Juan Pablo BARRIOS (DNI N° M8.548.004) de estado civil casado con la señora Zara AGUILAR FLORES (DNI N° 18.752.915).-

NOTIFICAR por Departamento Despacho, de los términos del presente instrumento legal a los interesados, en el domicilio identificado como Casa N° 45 (Barrio San Juan Bosco) del PLAN 134 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN 28 DE NOVIEMBRE.-

RESOLUCION N° 1325

RIO GALLEGOS, 08 de Octubre de 2018.-
Expediente IDUV N° 047.507/55/2018.-

TOMAR CONOCIMIENTO de la PRIMERA COPIA - CESION DE DERECHOS: JORDANA BRAÑA DANIEL ANTONIO a f/ BRAVO MARIA PAMELA - ESCRITURA N° 25 en Río Gallegos, de fecha 23 de febrero de 2018, donde el Primero CEDE y TRANSFIERE, en forma gratuita a favor de la Segunda, el cincuenta por ciento (50%) sobre todos los derechos y acciones posesorios y del cualquier otro carácter, que pudieran eventualmente corresponderle, sobre la unidad habitacional identificada como Casa N° 02 de la Obra: "PLAN 64 VIVIENDAS FEDERAL I EN GOBERNADOR GREGORES", y la misma acepta en conformidad dicha cesión; la que forma parte integrante de la presente Resolución como ANEXO I de tres (3) folios.-

TITULARIZAR, en forma exclusiva, la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Casa N° 02, correspondientes a la Obra: "PLAN 64 VIVIENDAS FEDERAL I EN GOBERNADOR GREGORES", a favor de la señora María Pamela BRAVO, (DNI N° 30.144.068), de nacionalidad argentina, nacida el 24 de agosto de 1980, y de estado civil soltera, por

los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, mencionada en el Artículo 2° de la presente Resolución, se fijó en la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON VEINTE CENTAVOS (\$ 147.239,20).-

DEJAR ESTABLECIDO que la señora María Pamela BRAVO (DNI N° 30.144.068), se constituirá -ante este Instituto- en única obligada al pago de las cuotas de amortización, hasta la cancelación total del inmueble mencionado en el Artículo 2° de la presente.-

AUTORIZAR a suscribir oportunamente la correspondiente Escritura traslativa de Dominio con hipoteca en primer grado a favor de este Instituto.-

NOTIFICAR a través del Departamento Despacho, los términos del presente instrumento legal a la beneficiaria, en el domicilio ubicado en la Casa N° 02, del "PLAN 64 VIVIENDAS FEDERAL I EN GOBERNADOR GREGORES".-

RESOLUCION N° 1290

RIO GALLEGOS, 01 de Octubre de 2018.-
Expediente IDUV N° 021.825/176/2017.-

TITULARIZAR la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Casa N° 07, correspondiente a la Obra "PLAN 68 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN EL CALAFATE", a favor del señor Julio Antonio VARGAS (DNI N° 13.810.978), de nacionalidad argentina, nacido 04 de julio de 1960, y de estado civil casado con la señora María Lujan FLORENZA (DNI N° 17.645.944), de nacionalidad argentina, nacida el 12 de marzo de 1966, por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

DAR POR CANCELADO en su totalidad el crédito Código IPZ101-045-046013, correspondiente a la unidad habitacional individualizada en el Artículo precedente.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad habitacional indicada en el Artículo 1° de la presente Resolución, se fijó en la suma de PESOS VEINTIUN MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE (\$ 21.929,00).-

AUTORIZAR la suscripción oportuna de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio a favor del señor Julio Antonio VARGAS (DNI N° 13.810.978) de estado civil casado con la señora María Lujan FLORENZA (DNI N° 17.645.944).-

NOTIFICAR, a través del Departamento Despacho, los términos de la presente Resolución a los adjudicatarios, en el domicilio sito en calle Ovidio VERGARA N° 889, Casa N° 07 del Plan 68 Viviendas de El Calafate.-

REMITIR copia de la presente Resolución a la Delegación IDUV en El Calafate.-

RESOLUCIONES SINTETIZADAS M.G.

RESOLUCION N° 428

RIO GALLEGOS, 02 de Julio de 2018.-
Expedientes Nros. 265.237-CPS/18 y 796.805-JP/17.-

PASE, a partir del día 1° de Septiembre del año 2018, a situación de Retiro Voluntario al Comisario Inspector de Policía Raúl Arturo VARELA (Clase 1973 - D.N.I. N° 23.158.427), de acuerdo a lo establecido por el Artículo 19°, 21° Inciso a), 23° y 41° de la Ley N° 1864.-

RESOLUCION N° 429

RIO GALLEGOS, 02 de Julio de 2018.-
Expedientes Nros. 265.461-CPS/18 y 796.986-JP/18.-

PASE, a partir del día 1° de Septiembre del año 2018, a situación de Retiro Voluntario al Suboficial Ma-

yor de Policía Ricardo Nicanor GALLARDO (Clase 1972-D.N.I. N° 22.593.923), de acuerdo a lo establecido por el Artículo 19°, 21° Inciso c), 23° y 41° de la Ley N° 1864.-

RESOLUCION N° 435

RIO GALLEGOS, 03 de Julio de 2018.-
Expedientes Nros. 257.600-CPS/18, 264.593-CPS/17 y 796.718-JP/18.-

PASE, a partir del día 1° de Septiembre del año 2018, a situación de Retiro Voluntario al Suboficial Mayor de Policía Ricardo Rubén ZUÑIGA (Clase 1.971- D.N.I. N° 21.819.172), de acuerdo a lo establecido por el Artículo 19°, 21° Inciso c) y 23° de la Ley N° 1864.-

RESOLUCION N° 436

RIO GALLEGOS, 03 de Julio de 2018.-
Expedientes Nros. 265.426-CPS/18, 238.930-CPS/95, 265.161-CPS/18 y 796.791-JP/17.-

PASE, a partir del día 1° de Agosto del año 2018, a situación de Retiro Voluntario al Suboficial Mayor de Policía Alberto Francisco VERDEJOS (Clase 1.958 - D.N.I. N° 12.558.224), de acuerdo a lo establecido por el Artículo 19°, 21° Inciso c) y 23° de la Ley N° 1864.-

RESOLUCION N° 441

RIO GALLEGOS, 10 de Julio de 2018.-
Expedientes Nros. 256.582-CPS/15, 264.859-CPS/18 y 796.782-JP/17.-

PASE, a partir del día 1° de Septiembre del año 2018, a situación de Retiro Voluntario al Suboficial Auxiliar de Policía Luis Carlos GORDILLO (Clase 1972 - D.N.I. N° 22.443.800), de acuerdo a lo establecido por el Artículo 19°, 21° Inciso c) y 23° de la Ley N° 1864.-

RESOLUCION N° 442

RIO GALLEGOS, 10 de Julio de 2018.-
Expedientes Nros. 263.270-CPS/17 y 796.431-JP/17.-

PASE, a partir del día 1° de Septiembre del año 2018, a situación de Retiro Voluntario, al Suboficial Mayor de Policía Susana René PERALES (D.N.I. N° 14.577.154), de acuerdo a lo establecido por el Artículo 19°, 21° Inciso c) y 23° de la Ley N° 1864.-

RESOLUCION N° 448

RIO GALLEGOS, 10 de Julio de 2018.-
Expedientes Nros. 265.156-CPS/18 y 796.921-JP/18.-

PASE, a partir del día 1° de Septiembre del año 2018, a situación de Retiro Voluntario al Suboficial Mayor de Policía Marcelo Marcial MUÑOZ (Clase 1971 - D.N.I. N° 22.323.335), de acuerdo a lo establecido por el Artículo 19°, 21° Inciso b), 23° y 40° de la Ley N° 1864.-

RESOLUCION N° 450

RIO GALLEGOS, 11 de Julio de 2018.-
Expediente MG - N° 506.783/18.-

ACEPTAR, a partir del día 1° de Abril del año 2018, la Renuncia al Cargo de Jefa de Departamento Ciencias Naturales, Historia y Paleontología dependiente de la Secretaría de Estado de Cultura del Ministerio de Gobierno, presentada por la Señora Laura Solange CARRAZAN (D.N.I. N° 32.110.058), quién fuera designada por Decreto N° 1139/17, en los términos del Artículo 4° de la Ley N° 1831, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

RESOLUCION N° 451

RIO GALLEGOS, 11 de Julio de 2018.-
Expediente JP - N° 797.221/18.-

DAR DE BAJA, a su solicitud, a partir del día 14 de Diciembre del año 2017, al Cabo Primero de Policía Ricardo Horacio **BIOTTI** (Clase 1985 - D.N.I. N° 31.685.764), comprendido en los términos del Artículo 14° - Inciso a) de la Ley N° 746 para el Personal Policial, con situación de revista en el **ANEXO**: Ministerio de Gobierno - **ITEM**: Policía Provincial - **CARACTER**: Administración Central - **FINALIDAD**: Servicio de Seguridad - **FUNCION**: Policía Interior - **SECCION**: Erogaciones Corrientes - **SECTOR**: Operación - **PARTIDA PRINCIPAL**: Gasto en Personal - **PARTIDA PARCIAL**: Personal Permanente - **PARTIDAS SUBPARCIALES**: Retribución del Cargo - Complemento Sueldo Anual Complementario - Ejercicio 2.018.-

DECLARACIONES H.C.D.

DECLARACION N° 080
PROYECTO N° 0505/18
SANCIONADO 11/10/18

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
DECLARA

De Interés Provincial la Actividad Tránsito se mueve por la Concientización Vial, que se llevará a cabo los días 14 y 28 de octubre en la ciudad de Caleta Olivia.-

COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHIVÉSE**.-
DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 11 de Octubre de 2018.-

DECLARACION REGISTRADA BAJO EL N° 080/2018.-

Dr. PABLO GERARDO GONZALEZ
Presidente
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz
PABLO ENRIQUE NOGUERA
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

DECLARACION N° 081
PROYECTO N° 0520/18
SANCIONADO 11/10/18

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
DECLARA

De Interés Provincial el "13° Campeonato Argentino B de Bowling", que se realizará en la ciudad de Río Gallegos desde el 25 al 28 de octubre del corriente año, organizado por la Asociación Argentina de Bowling.-

COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHIVÉSE**.-
DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 11 de Octubre de 2018.-

DECLARACION REGISTRADA BAJO EL N° 081/2018.-

Dr. PABLO GERARDO GONZALEZ
Presidente
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz
PABLO ENRIQUE NOGUERA
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

DECLARACION N° 082
PROYECTO N° 0526/18
SANCIONADO 11/10/18

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
DECLARA

De Interés Provincial las "Primeras Jornadas de Medicina Nuclear, Radioterapia y Oncología de la Patagonia Austral", a realizarse los días 18 y 19 de octubre, por La Fundación Centro de Medicina Nuclear y Radioterapia Patagonia Austral, en las instalaciones del Centro de Medicina Nuclear de la ciudad de Río Gallegos.-

COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHIVÉSE**.-
DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 11 de Octubre de 2018.-

DECLARACION REGISTRADA BAJO EL N° 082/2018.-

Dr. PABLO GERARDO GONZALEZ
Presidente
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz
PABLO ENRIQUE NOGUERA
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

DECLARACION N° 083
PROYECTO N° 0527/18
SANCIONADO 11/10/18

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
DECLARA

De Interés Provincial la "Sexta Edición del C-Anime", a realizarse los días 12 y 13 de octubre del corriente, en la localidad de 28 de Noviembre, el cual es auspiciado por la Municipalidad de 28 de Noviembre.-

COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHIVÉSE**.-
DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 11 de Octubre de 2018.-

DECLARACION REGISTRADA BAJO EL N° 083/2018.-

Dr. PABLO GERARDO GONZALEZ
Presidente
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz
PABLO ENRIQUE NOGUERA
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

DECLARACION N° 084
PROYECTO N° 0532/18
SANCIONADO 11/10/18

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
DECLARA

De Interés Provincial la capacitación a cargo de la Red Patagonia Viva "Herramientas para luchar contra la violencia Intrafamiliar y de Género", que se llevará a cabo en la ciudad de Las Heras los días 12 y 13 de octubre destinada a todas las Instituciones de la ciudad.-

COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHIVÉSE**.-
DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 11 de Octubre de 2018.-

DECLARACION REGISTRADA BAJO EL N° 084/2018.-

Dr. PABLO GERARDO GONZALEZ
Presidente
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz
PABLO ENRIQUE NOGUERA
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICIONES S.E.P. y A.

DISPOSICION N° 118

RIO GALLEGOS, 07 de Septiembre de 2017.-

VISTO:

El Expediente MPCÍ-N° 435.832/16; y

CONSIDERANDO:

Que por Nota N° 45-SEPyA-2017 se inició sumario administrativo al señor Lucas **VIVAR**, responsable del menor Federico **LOPEZ**, debido a que fuera detectado por personal dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura de Santa Cruz, pescando sin el permiso correspondiente, en época de veda y más de lo establecido por la Autoridad de Aplicación - sacrificar un ejemplar - el día 2 de octubre del año 2016, en el paraje denominado "Curvon", curso de agua "río Gallegos", Buitreras;

Que notificado fehacientemente a fojas 09 de los cargos y plazos para el ejercicio de su defensa, al vencimiento de los mismos se lo tiene por confeso en el marco del Artículo 67° del Decreto N° 195/83;

Que del análisis del actuado, se halla probadas las infracciones imputadas;

Que se procede a la aplicación de sanción multable al nombrado, incurso en el Artículo 57° inc. 1) puntos 1.1, 1.2, 1.8 a y 1.8 b del Decreto N° 195/83;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y 1723, se dicta la presente;

Por ello y atento a Dictamen DPAL-N° 351/17, emitido por la Dirección Provincial de Asesoría Legal, obrante a fojas 13/14;

LA SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN PESQUERA DISPONE:

1°.- CONCLUIR, el sumario administrativo ordenado por Nota N° 45-SEPyA-2017 al señor Lucas **VIVAR** (D.N.I. N° 36.107.286), hallándose confeso de las infracciones imputadas, por lo expresado en los considerandos.-

2°.- SANCIONAR, al señor Lucas **VIVAR**, responsable del menor Federico **LOPEZ**, por la suma de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS (\$ 3.200,00) equivalente a 10 módulos por pescar sin el permiso correspondiente, por la suma de PESOS SEIS MIL CUATROCIENTOS (\$ 6.400,00) equivalente a 20 módulos, por pescar en época de veda y/o fuera de temporada, por la suma de PESOS UN MIL SEISCIENTOS (\$ 1.600,00) equivalente a 5 módulos, por pescar más de lo establecido por la Autoridad de Aplicación, por la suma de PESOS UN MIL SEISCIENTOS (\$ 1.600,00) equivalente a 5 módulos, por sacrificar un ejemplar, faltas tipificadas en el Artículo 57° inc. 1) puntos 1.1, 1.2, 1.8 a y 1.8 b del Decreto N° 195/83, por lo expresado en los considerandos.-

3°.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE al señor Lucas **VIVAR**, responsable del menor Federico **LOPEZ** en su domicilio en calle López Encina N° 468 de la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días de plazo para hacer efectivo el pago de las multas impuestas por la presente a la Orden del Fondo Provincial de Pesca - Cuenta N° 921.761-1 Banco Santa Cruz (Casa Central o Sucursales), pudiendo presentar Recurso Jerárquico previo pago de las multas, de acuerdo al Artículo 72° del Decreto N° 195/83.-

4°.- LA IMPOSICIÓN de los recursos aludidos precedentemente se habilitará previa certificación de pago ante la Secretaría de Ingresos Públicos del tributo establecido por el Capítulo IV - Punto 3, Inc. 1) apartados a y b de la Ley N° 3251.-

5°.- PASE a la Subsecretaría de Coordinación Pesquera, a sus efectos, tomen conocimiento Dirección de Administración Pesquera, Departamento de Sumario, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, dése al Boletín Oficial y cumplido **ARCHIVÉSE**.-

Lic. MAYRA TOTARO
Subsecretaria de Coordinación Pesquera
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P-1

DISPOSICION N° 120

RIO GALLEGOS, 07 de Septiembre de 2017.-

VISTO:

El Expediente MPCIN° 436.421/17; y

CONSIDERANDO:

Que por Nota N° 70/SEPyA/2017 se inició sumario administrativo al señor Ramón Ariel **TORRES**, debido en que fuera detectado por personal dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura, pescando sin el permiso correspondiente, el día 14 de enero del año 2017, en el paraje denominado "Isla", curso de agua "río Gallegos";

Que notificado fehacientemente a fojas 04 de los cargos y plazos para el ejercicio de su defensa, en el marco del Artículo 67° del Decreto N° 195/83, presenta descargo en tiempo y forma;

Que del análisis del actuado, se halla probada la infracción imputada;

Que se procede la aplicación de sanción multable al nombrado, incurso en el Artículo 57° inc.1) puntos 1.3 del Decreto N° 195/83;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y 1723, se dicta la presente;

Por ello y atento a Dictamen DPAL-N° 350/17, emitido por la Dirección Provincial de Asesoría Legal, obrante a fojas 13/14;

**LA SUBSECRETARIA DE
COORDINACIÓN PESQUERA
DISPONE:**

1°.- CONCLUIR el sumario administrativo ordenado por Nota N° 102/SEPyA/2017 al señor Ramón Ariel **TORRES** (Clase 1974 - D.N.I.N° 23.956.696), hallándose probada la infracción imputada el día 14 de enero del año 2017, por lo expresado en los considerandos.-

2°.- SANCIONAR al señor Ramón Ariel **TORRES**, por la suma de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS (\$ 3.200,00) equivalente a 10 módulos, por pescar sin el permiso correspondiente, falta tipificada en el Artículo 57° inc.1) puntos 1.1, del Decreto N° 195/83, por lo expresado en los considerandos.-

3°.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE al señor Ramón Ariel **TORRES** en su domicilio de calle Batalla Puerto Argentino N° 634 de la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días de plazo para hacer efectivo el pago de la multa impuesta por la presente a la Orden del Fondo Provincial de Pesca - Cuenta N° 921.761-1 Banco Santa Cruz (Casa Central o Sucursales), pudiendo presentar Recurso Jerárquico previo pago de las multas, de acuerdo al Artículo 72° del Decreto N° 195/83.-

4°.- LA IMPOSICIÓN de los recursos aludidos precedentemente se habilitará previa certificación de pago ante la Secretaría de Ingresos Públicos del tributo establecido por el Capítulo IV punto 3 inc.1) apartado a y b de la Ley N° 3251.-

5°.- PASE a la Subsecretaría de Coordinación Pesquera, a sus efectos, tomen conocimiento Dirección de Administración Pesquera, Departamento de Sumarios, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

Lic. MAYRA TOTARO

Subsecretaria de Coordinación Pesquera
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P-1

DISPOSICION N° 039

RIO GALLEGOS, 01 de Octubre de 2018.-

VISTO:

El Expediente MPCIN° 439.423/18, la ley Provincial de Pesca N° 1464, Decreto N° 195/83; el Reglamento de Pesca Continental Patagónico 2017/2018; y

CONSIDERANDO:

Que esta solicitud de la modalidad de pesca con embarcación (TROLLING) en ríos, lagos y lagunas navegables se encuentra autorizada en la Disposición

N° 122-SEPyA/17 que aprueba el Reglamento de Pesca Continental Patagónico 2017/2018;

Que por disposición N° 360-SPyAP/09 se autorizó a pescar la especie de SALMON CHINOOK (*Oncorhynchus tsawystcha*);

Que dicha especie ictica utiliza a la cuenca del Río Santa Cruz para ingresar y poder concluir su ciclo de vida, hace necesario establecer las fechas de aperturas y cierre específicas vía Disposición de la Autoridad de Aplicación;

Que a efectos de contribuir al desarrollo económico, social y cultural de la Provincia se ha establecido modalidades de fechas de aperturas y cierres específicas en los cuerpos de agua con presencia de salmónidos,

Que la actividad de pesca deportiva es un medio que conlleva al desarrollo cultural, social y emocional de las personas que la practican;

Que la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura es la autoridad de aplicación es referente a la administración, conservación de los recursos icticos y fomento de la práctica de la pesca deportiva y continental;

Que por lo expuesto se hace necesario dictar instrumento legal de práctica.

Por ello y atento al Dictamen DPAL-N° 613/18, emitido por la Dirección Provincial de Asesoría Legal, obrante a fojas 11/12;

**LA DIRECTORA PROVINCIAL DE CONTROL
Y REGISTRO DE ACTIVIDADES PESQUERAS
A CARGO DE LA SUBSECRETARIA DE
COORDINACION PESQUERA
DISPONE:**

1°.- AUTORIZAR la extensión de la fecha de la pesca del SALMON CHINOOK (*Oncorhynchus tsawystcha*) en la Cuenca del Río Santa Cruz hasta el 31 de octubre del 2018.-

2°.- APROBAR el anexo general que forma parte integrante de la presente, como Anexo I.-

3°.- PASE a la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura de la Provincia de Santa Cruz, Dirección de Pesca Continental de la Provincia de Santa Cruz, Dirección de Pesca y Piscicultura de la Municipalidad de Comandante Luis Piedra Buena, Prefectura Naval de la Zona Mar Argentino, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

MARIA LUCRECIA BRAVO

Dir. Pcial. Control y Registro de Act. Pesqueras
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

ANEXO I

• ZONAS:
• CON EMBARCACION (TROLLING), SE AUTORIZA EXCLUSIVAMENTE EN LA ZONA DEL DESEMBARCADERO DE LA LOCALIDAD DE PIEDRA BUENA HASTA 300 Mts. ANTES DE LA DESEMBOCADURA DE LA CUENCA DEL RÍO SANTA CRUZ.

• COSTA: EN LAS AMBAS MARGENES DEL RIO DE SANTA CRUZ EN LAS ZONAS DENOMINADAS CHACRA DE TEYRA HASTA PUNTA VERDES.

• MODALIDAD
• CON EMBARCACION (TROLLING), SE PERMITE CAÑA DE FLY CAST O SPINNING, SEÑUELO ARTIFICIAL SIMPLE CON O SIN REBABA.

• COSTA, SE PERMITE CAÑA DE FLY CAST O SPINNING, SEÑUELO ARTIFICIAL SIMPLE CON O SIN REBABA.

• PARA LAS DOS MODALIDADES EL PESCADOR SOLAMENTE PODRA UTILIZAR UN SOLO EQUIPO DE PESCA A ELECCION, LO CUAL QUEDA TOTALMENTE PROHIBIDO LA UTILIZACION DE VARIOS ARTES DE PESCA SIMULTANEAMENTE.

• ESPECIE:
• ES EXCLUSIVAMENTE PARA LA CAPTURA Y SACRIFICIO PARA LA ESPECIE SALMON CHINOOK (*Oncorhynchus tsawystcha*), LA CUAL ESTARA ESTIPULADO UNA ESPECIE POR PESCADOR POR DIA.

• GENERALIDADES:

• LOS PESCADORES DEBERAN CONTAR CON EL PERMISO DE PESCA ORDINARIO VIGENTE Y ADEMAS PARA LA MODALIDAD DE EMBARCACION (TROLLING) EL ADICIONAL DISPUESTO POR REGLAMENTO DE PESCA CONTINENTAL PATAGONICO.

• LAS EMBARCACIONES SOLAMENTE SE DEBERA UTILIZAR PARA SU PROPULSION LOS MOTORES DE 4 TIEMPOS, 2 TIEMPOS DE INYECCIÓN DIRECTA O ELECTRICOS. ADEMAS RESPETANDO TODAS LAS REGLAMENTACIONES IMPUESTAS POR PREFECTURA NAVAL ARGENTINA Y CONTEMPLANDO LAS PROHIBICIONES DE LA PARTE GENERAL ART N° 22 INC. N° 19 DEL REGLAMENTO DE PESCA CONTINENTAL PATAGONICO.

• CON RESPECTO A LA DYDIMO, LA DIRECCION DE PESCA Y PISCICULTURA DE LA MUNICIPALIDAD DE CMTE. PIEDRA BUENA TENDRA LA OBLIGATORIEDAD DE REALIZAR LA PREVENCIÓN Y DESINFECCION DE TODAS LAS EMBARCACIONES Y LOS EQUIPOS DE PESCA (WADER Y ARTES DE PESCA) EN LOS MOMENTOS PREVIOS A LA JORNADAS DE PESCA.

• ESTA NUEVAS MODALIDADES QUE SE IMPLEMENTARAN SERAN SUSPENDIDAS AUTOMATICAMENTE SI LA SECRETARIA DE ESTADO DE PESCA Y ACUICULTURA COMO AUTORIDAD DE APLICACION DETERMINA QUE SE INCUMPLIO CON LO EXPUESTO ANTERIORMENTE Y CON TODAS LAS REGLAMENTACIONES VIGENTES

P-1

DISPOSICION N° 040

RIO GALLEGOS, 01 de Octubre de 2018.-

VISTO:

El Expediente MPCIN° 439.434/18, de la ley N° 1464/82, el Decreto N° 195/83;y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Pesca y Piscicultura de la Municipalidad de Piedra Buena solicita la autorización para la pesca de la especie Robalo (**Eleginops maclovinus**);

Que dicha especie ictica utiliza la pleamar del Atlántico para el ingreso a la Cuenca del Río Santa Cruz;

Que a efectos de contribuir al desarrollo económico, social y cultural de dicha localidad;

Que la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura es la autoridad de aplicación es referente a la administración, conservación de los recursos icticos y fomento de la práctica de la pesca deportiva y continental;

Que por lo expuesto se hace necesario dictar instrumento legal de práctica;

Por ello y atento a Dictamen DPAL-N° 609/18, emitido por la Dirección Provincial de Asesoría Legal, obrante a fojas 12/13;

**LA DIRECTORA PROVINCIAL DE CONTROL
Y REGISTROS DE ACTIVIDADES PESQUERAS
A CARGO DE LA SUBSECRETARIA DE
COORDINACION PESQUERA
DISPONE:**

1°.- AUTORIZAR, la pesca y captura Robalo (**Eleginops maclovinus**) en la Cuenca del Río Santa Cruz desde el 30 de septiembre hasta el 01 de diciembre del año 2018.-

2°.- APROBAR, el Anexo I que forma parte integrante de la presente.-

3°.- PASE a la Subsecretaría de Coordinación Pesquera, a sus efectos tomen conocimiento Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Pesca Continental, Dirección de Pesca y Piscicultura de la Municipalidad de Comandante Luis Piedra Buena, Prefectura Naval de la Zona Mar Argentino, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

MARIA LUCRECIA BRAVO

Dir. Pcial. Control y Registro de Act. Pesqueras
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

ANEXO I

- **ZONAS:**
- DESDE LA BAJADA DE LA CALLE GOBERNADOR LISTA HASTA EL ALAMBRADO DE LA ESTANCIA LA ESPERANZA.
- **MODALIDAD**
- FLYCAST, SPINNING, LATA, CAÑA CON BAJADA CON TRES ANZUELOS Y CARNADA NATURAL (SIN CEBADO), LA CANTIDAD DE ARTES DES PESCA SERÁ DE UNA SOLA PERSONA.
- **ESPECIE**
- SERA EXCLUSIVAMENTE PARA CONSUMO FAMILIAR LA CAPTURA DE CINCO (5) ESPECIES DE ROBALO (*Eleginops maclovinus*) POR PESCADOR.
- **GENERALIDADES:**
- LOS PESCADORES DEBERAN CONTAR CON EL PERMISO DE PESCA ORDINARIO VIGENTE.
- CON RESPECTO AL DYDIMO, LA DIRECCION DE PESCA Y PISCICULTURA DE LA MUNICIPALIDAD DE CMTE. PIEDRA BUENA TENDRA LA OBLIGATORIEDAD DE REALIZAR LA PREVENCIÓN Y DESINFECCION DE TODAS LAS EMBARCACIONES Y LOS EQUIPOS DE PESCA (WADER Y ARTES DE PESCA) EN LOS MOMENTOS PREVIOS A LA JORNADAS DE PESCA.
- ESTA NUEVAS MODALIDADES QUE SE IMPLEMENTARAN SERAN SUSPENDIDAS AUTOMATICAMENTE SI LA SECRETARIA DE ESTADO DE PESCA Y ACUICULTURA COMO AUTORIDAD DE APLICACION DETERMINA QUE SE INCUMPLIO CON LO EXPUESTO ANTERIORMENTE Y CON TODAS LAS REGLAMENTACIONES VIGENTES.

P-2

DISPOSICIONES SINTETIZADAS S.E.T.

DISPOSICION N° 199

RIO GALLEGOS, 21 de Septiembre de 2018.-
Expediente N° 438.282-M.P.C.I./18, la Ley Provincial de Turismo N° 1045.-

RENOVAR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1720 a la firma GRUPO HUELLAS S.R.L., C.U.I.T. N° 30-70808291-7, en el rubro: **TRANSPORTE TURISTICO NO REGULAR TERRESTRE**, con nombre de fantasía "HUELLAS DEL SUR", con domicilio comercial en 7 de Diciembre N° 29 - Local 2, de la localidad El Calafate, titular de los dominios **JFV-385** con vencimiento de la revisión técnica el **26/09/2018**; dominio **PIS-162** con vencimiento de la revisión técnica el **07/02/2019**; **KNR-011** con vencimiento de la revisión técnica el **05/03/2019**, en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

La presente tiene validez hasta el vencimiento de la Revisión Técnica la cual varía en cada dominio; para su renovación deberá presentar **revisión técnica actualizada y vouchers**, en el caso que se encuentre vencido.

La presente inscripción tiene carácter intransferible.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, no faculta al Prestador de Servicios Turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

NOTIFIQUESE al prestador.

PABLO C. GODOY
Director Provincial de
Planificación y Promoción Turística
Secretaría de Estado de Turismo

DISPOSICION N° 200

RIO GALLEGOS, 21 de Septiembre de 2018.-
Expediente N° 438.005-M.P.C.I./18, la Ley Provincial de Turismo N° 1045.-

RENOVAR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1.687, propiedad de la firma RUMBO SUR S.R.L., C.U.I.T. N° 30-57376080-4, en el rubro: **TRANSPORTE TURISTICO NO REGULAR TERRESTRE**, con nombre de fantasía "RUMBO SUR", con domicilio comercial en calle 9 de Julio N° 81 - Local 2, de la localidad de El Calafate, a los siguientes dominios **NZO-578**, con vencimiento de la revisión técnica el **06/03/2019**; **DYI-025**, con vencimiento de la revisión técnica el **04/01/2019**; **AA-812-GH**, con vencimiento de la revisión técnica el **24/02/2019**; en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

La presente tiene validez hasta el vencimiento de la **Revisión Técnica** la cual varía según cada dominio; para su renovación deberá presentar **revisión técnica actualizada y vouchers**, en el caso que se encuentre vencido.

La presente inscripción tiene carácter intransferible.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, no faculta al Prestador de Servicios Turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

NOTIFIQUESE al prestador.

PABLO C. GODOY
Director Provincial de
Planificación y Promoción Turística
Secretaría de Estado de Turismo

DISPOSICION N° 201

RIO GALLEGOS, 21 de Septiembre de 2018.-
Expediente N° 439.438-M.P.C.I./18, la Ley Provincial de Turismo N° 1045.-

INSCRIBASE en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1.790 al señor FOURCADE Gervasio Andrés, C.U.I.T. N° 20-25389874-8, en el rubro: **TRANSPORTE TURISTICO NO REGULAR TERRESTRE**, con domicilio legal y comercial en calle 702 N° 236, de la localidad de El Calafate, titular del dominio **PDN-743**, con vencimiento de la Revisión Técnica el **09/11/2018**; en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

La presente tiene validez hasta el vencimiento de la Revisión Técnica; **09/11/2018**, para su renovación deberá presentar **revisión técnica actualizada y vouchers**, en el caso que se encuentre vencido.

La presente inscripción tiene carácter intransferible.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, no faculta al Prestador de Servicios Turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

NOTIFIQUESE al prestador.

PABLO C. GODOY
Director Provincial de
Planificación y Promoción Turística
Secretaría de Estado de Turismo

DISPOSICION N° 202

RIO GALLEGOS, 21 de Septiembre de 2018.-
Expediente N° 438.231M.P.C.I./18, la Ley Provincial de Turismo N° 1045.-

RENOVAR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1.712 el dominio **EJG-391**, con vencimiento de la Revisión Técnica el **03/01/2019**; propiedad del señor ALEGRIA Artemio, C.U.I.T. N°

20-12679883-1, en el rubro: **TRANSPORTE TURÍSTICO NO REGULAR TERRESTRE**, con domicilio comercial y legal en calle Hielos Continentales N° 886 de la localidad de El Calafate; en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

La presente tiene validez hasta el vencimiento de la Revisión Técnica el 03/01/2019; para su renovación deberá presentar **revisión técnica actualizada y vouchers**, en el caso que se encuentre vencido.

La presente inscripción tiene carácter intransferible.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, no faculta al Prestador de Servicios Turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

NOTIFIQUESE al prestador.

PABLO C. GODOY
Director Provincial de
Planificación y Promoción Turística
Secretaría de Estado de Turismo

DISPOSICION N° 203

RIO GALLEGOS, 21 de Septiembre de 2018.-
Expediente N° 436.554-M.P.C.I./17, la Ley Provincial de Turismo N° 1045 y el Decreto Reglamentario Provincial N° 2185/09.-

DAR DE BAJA al establecimiento denominado "AMARANTO", inscripto en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el número N° 1.622, en el rubro alojamiento turístico, sito en calle Valentín Feilberg N° 236 de la localidad de El Calafate, propiedad de VILLALBA Daniel Matías, C.U.I.T. N° 20-32755272-5, en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

NOTIFIQUESE al Prestador.

PABLO C. GODOY
Director Provincial de
Planificación y Promoción Turística
Secretaría de Estado de Turismo

DISPOSICION N° 204

RIO GALLEGOS, 21 de Septiembre de 2018.-
Expediente N° 436.510-M.P.C.I./17, la Ley Provincial de Turismo N° 1045 y el Decreto Reglamentario Provincial N° 2185/09, Manual de Clasificación y Categorización de Alojamientos Turísticos.-

DAR DE BAJA al establecimiento denominado "LUZ DE LUNA", inscripto en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el número N° 1.614, en el rubro alojamiento turístico, sito en calle 704 N° 295 de la localidad de El Calafate, propiedad de DOMINGUEZ María Cristina, C.U.I.T. N° 27-16111955-0, en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

NOTIFIQUESE al Prestador.

PABLO C. GODOY
Director Provincial de
Planificación y Promoción Turística
Secretaría de Estado de Turismo

DISPOSICION N° 205

RIO GALLEGOS, 21 de Septiembre de 2018.-
Expediente N° 439.400-M.P.C.I./18, la Ley Provincial de Turismo N° 1045 y modificatorias; el Decreto Provincial N° 2185/09.-

INSCRIBASE en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, bajo el N° 1.786 en el rubro Alojamiento

Turístico al establecimiento denominado "FLORES DEL ALMA", propiedad de la señora MANERA María Verónica, C.U.I.T. N° 27-22000734-6, sito en calle Belgrano N° 364 de la localidad de Puerto Santa Cruz, en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

CLASIFIQUESE como "CASA Y/O DEPARTAMENTOS DE ALQUILER TEMPORARIO" y **CATEGORICÉSE** como "B", al establecimiento citado en el Artículo 1°.

La presente categoría de acuerdo al Artículo 146° del Decreto Provincial N° 2185/09 tendrá una vigencia máxima de 5 años.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de Servicios Turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación de reservas y/o compra de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

De acuerdo al Decreto Provincial N° 1310/96 en su Artículo 2°, el Prestador deberá implementar el Formulario Único y Obligatorio de Registro, para el registro de pasajeros.

La Inscripción implica que el Prestador deberá pagar en tiempo y forma el arancel anual establecido en el Decreto Provincial N° 2534/04 y habilitar el Libro de Quejas y/o Sugerencias correspondiente.

NOTIFIQUESE al Prestador.

PABLO C. GODOY

Director Provincial de
Planificación y Promoción Turística
Secretaría de Estado de Turismo

DISPOSICION N° 206

RIO GALLEGOS, 21 de Septiembre de 2018.-

Expediente N° 404.537-M.E.O.P/05; la Ley Provincial de Turismo N° 1045 y el Decreto Provincial N° 2185/09.-

RECONOZCASE como nuevo titular ante el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 783, del establecimiento denominado **CALAFATE PARQUE HOTEL**, cuya explotación comercial se encuentra a cargo de la firma TREMUN S.A. C.U.I.T. N° 30-70870354-7, con domicilio comercial en calle 7 de Diciembre y Gobernador Gregores, de la localidad de El Calafate;

RECLASIFICAR Y RECATEGORIZAR con clase **HOTEL** y categoría **4 ESTRELLAS**, en un todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de Servicios Turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación de reservas y/o compra de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

De acuerdo al Decreto Provincial N° 1310/96 en su Artículo 2°, el Prestador deberá implementar el Formulario Único y Obligatorio de Registro, para el registro de pasajeros.

La Inscripción implica que el Prestador deberá pagar en tiempo y forma el arancel anual establecido en el Decreto Provincial N° 2534/04 y habilitar el Libro de Quejas y/o Sugerencias correspondiente.

NOTIFIQUESE al Prestador.

PABLO C. GODOY

Director Provincial de
Planificación y Promoción Turística
Secretaría de Estado de Turismo

DISPOSICIONES SINTETIZADAS S.C.

DISPOSICION N° 188

RIO GALLEGOS, 25 de Julio de 2018.-

INSCRIBIR en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz a cargo de la Subsecretaría de Contrataciones del Ministerio de Economía Finanzas e Infraestructura, a la firma **PAULASA MENDIETA FERNANDO LIONEL**; con domicilio en **COLON Y GENDARMERIA NACIONAL N° 1810- CP 9040- PERITO MORENO- PROVINCIA DE SANTA CRUZ**; bajo el N° **2056**, para desarrollar la actividad de **COMERCIANTE** en el rubro: **05/07 ARTICULOS PARA EL HOGAR RODADOS Y ANEXOS; 05/195 MUEBLES EN GRAL**; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente Inscripción es válida hasta el día **30 DE SEPTIEMBRE DE 2019**, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial. La firma deberá presentar la documentación para su actualización con diez (10) días de anticipación a la fecha citada.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

MARIO DANIEL SETTEMBRINO

Director de Registro de Proveedores
Subsecretaría de Contrataciones

M.E.F.I.

DISPOSICION N° 190

RIO GALLEGOS, 26 de Julio de 2018.-

RENOVAR la inscripción de la firma **SUCESION DE CABRAL, CARLOS RAUL**; con domicilio real en la calle **PADRE JOSE CREMA N° 150 -9400- RIO GALLEGOS, PCIA. DE SANTA CRUZ**; bajo el N° **272**, para desarrollar las actividades de **COMERCIANTE** en los rubros: **01/045 COMESTIBLES - 01/386 BEBIDAS CON Y SIN ALCOHOL EN GRAL. - 01/429 FRUTAS Y HORTALIZAS - 01/494 PRODUCTOS ALIMENTICIOS - 01/610 GOLOSINAS EN GRAL. - 01/648 PRODUCTOS LACTEOS EN GRAL. - 02/253 PRODUCTOS/INSUMOS P/LIMPIEZA - 05/888 VAJILLA EN GRAL. - 05/954 BAZAR - 23/893 INSUMOS RURALES (ABONOS/FORRAJES/ETC)**; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día **31 DE ENERO DE 2020**, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial. La firma deberá presentar la documentación para su actualización con diez (10) días de anticipación a la fecha citada.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

MARIO DANIEL SETTEMBRINO

Director de Registro de Proveedores
Subsecretaría de Contrataciones

M.E.F.I.

EDICTOS

EDICTO

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 5, a cargo del Dr. Javier J. Cosentino, Secretaría Especial a mi cargo, sito en la Av. Roque Sáenz Peña 1211, P. 4°, CABA, comunica en los autos caratulados "**ESUVIAL S.A. S/ CONCURSO PREVENTIVO**", **Expte. N° 16455/2018**, que con fecha 11.9.18 se ha declarado la apertura del concurso preventivo de ESUVIAL S.A. (CUIT 30-50618965-5), siendo desinsaculado síndico el Estudio "Lesta, Caello, De Chiara Contadores Públicos", con domicilio en Viamonte 783, 5°, CABA, ante quien deberán presentarse los acreedores con sus títulos justificativos hasta el 20.11.18. Fíjense los días 11.6.19 y 2.9.19 para la presentación de los informes de los arts. 35 y 39 de la ley 24.522, respectivamente. Hágase saber que el 1.8.19 es la fecha prevista para el dictado de la resolución del art. 36 de la ley 24.522. Designase el día 17.3.20 a las 11 hs., para que tenga lugar la audiencia informativa en los términos del anteuúltimo párrafo del art. 45 de la ley 24.522, la que se celebrará en la sala de audiencias del Tribunal, Javier J. Cosentino, Juez. María Gabriela Dall'asta, Secretaria. En Buenos Aires, 20 de Septiembre de 2018.-

MARIA GABRIELA DALL'ASTA

Secretaria

P-1

EDICTO

El Juzgado Nacional en lo Comercial nro. 21, a cargo del Dr. Germán Páez Castañeda, Secretaría nro. 41, a mi cargo, sito en Marcelo T. de Alvear 1840, 3 piso, CABA, comunica por cinco días en los autos "**BIG BLOOM SA S/ CONCURSO PREVENTIVO**" (**Expte. COM 12.955/2018**), que con fecha 29/08/2018 se decretó la apertura del concurso preventivo de Big Bloom SA (CUIT nro. 30-70773597-6) en el que se designó síndico al Estudio Queralto, Pietrosanto y Asociados, con domicilio en Víctor Martínez 71, CABA y horario de atención de lunes a viernes de 12:00 a 17:00 hs., ante quien los acreedores deberán presentar la verificación y los títulos justificativos de sus créditos hasta el 18/2/2019. Los informes previstos por los Arts. 35 y 39 de la LCO, deberán ser presentados 4/4/2019 y 21/05/2019, respectivamente. La audiencia informativa fue fijada para el día 4/11/2019 a las 11.00 hs. y tendrá lugar en la sede del Juzgado. Buenos Aires, 13 de Septiembre del 2018.

ANDREA REY

Secretaria

P-1

EDICTO N° 097/2018 PETICION DE MENSURA

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de **quince (15) días hábiles** que se ha proveído el Registro de Petición de Mensura de la Mina: "**TAMARISCO I**" conforme lo establece el Artículo 81° del Código de Minería para aquellos que se creyeren con derecho a deducir oposición la efectúen de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 84° del citado Código.- **PETICIONANTE: MINERA SANTA CRUZ S.A. UBICACIÓN: COORDENADAS DE LA LABOR LEGAL: X: 4.760.212,00 Y: 2.561.636,00; Lote N°53, Sección: "2", Zona de Cabo Blanco, Departamento DESEADO de la Provincia de Santa Cruz, en predios de la Estancia "TAMARISCO" (Mat. 5470 - T°40 - F°240 Fincal 1335). Las pertenencias se ubicaron de la siguiente manera: COORDENADAS DE LOS ESQUINEROS QUE ENCIERRAN LAS PERTENENCIAS: **ALX: 4.762.150,00 Y: 2.560.000,00 B9X: 4.762.150,00 Y: 2.568.000,00 C51X: 4.757.800,00 Y: 2.568.000,00 D48X: 4.757.800,00 Y: 2.560.000,00.- SUPERFICIE TOTAL 35 PERTENENCIAS: 3.500 Has. 00a. 00ca. SUPERFICIE TOTAL DE LA MINA: 3.500 Has. 00a. 00ca.**, Ubicación: Lotes N°53-02, Fracción: "D", Sección: "2/V", Zona Cabo Blanco, Departamento: DESEADO de la Provincia de Santa Cruz, en predio de las Estancias "EL TAMARISCO" (Mat. 5470 - T°40 F°240 Fincal 1335), "LA ANGELITIA" (Mat. 5740 - T°50 F°22 Finca 4142), "LA DELIA" (Mat. 2458) y**

“LA LINDA” (Mat. 64).- **MINA: “TAMARISCOS P”**. EXPEDIENTE N° 420.911/LY/10.- PUBLÍQUESE. - Fdo. **Guillermo BILARDO** Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ
Directora Pcial. de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería
Provincia de Santa Cruz

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S., el Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° UNO en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Marcelo H. Bersanelli, Secretaría N° 2 a cargo del Dr. Gustavo Topcic, con asiento en calle Marcelino Alvarez N° 113 de esta ciudad de Río Gallegos, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores del causante: Dn. Juan Pedro Serón y Mancilla y/o Juan Pedro Serón y/o Juan Pedro Serón Mansilla - con DNI N° 13.582.764 citándose a herederos y acreedores a fin de que tomen la intervención que les corresponda, bajo apercibimiento de ley (art. 683 inc. 2do. del C.P.C y C.) en los autos caratulados: **“SERON Y MANSILLA JUAN PEDRO y/o SERON JUAN PEDRO y/o SERON MANSILLA JUAN PEDRO S/ SUCESION AB – INTESTATO” Expte. N° 28.266/18** Publíquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el Diario “La Opinión Austral”.

RIO GALLEGOS, 26 de Septiembre de 2018.-

GUSTAVO PAUL TOPCIC
Secretario

P-1

EDICTO

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Caleta Olivia- sito en 9 de Julio N° 820-, siendo su Juez titular el Dr. Fernando Horacio Isla, Secretaría - a mi cargo-, se ordenó la publicación de edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz en los autos caratulados: **“CONTRERAS CLAUDIA ANDREA S/SUCESION AB-INTESTATO” Expte. N° 18.968/18**; citando a todos los herederos y acreedores que se considerasen con derecho a los bienes del causante: Claudia Andrea Contreras, para que en el término de treinta (30) días, acrediten dichas circunstancias- (Art. 683 del C.P.C.C.)-

Publíquese edictos en el “Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz”.

CALETA OLIVIA, 28 de Septiembre de 2018.-

ALEJO TRILLO QUIROGA
Secretario

P-1

EDICTO

La Sra. Juez titular del Juzgado de Primera Instancia Nro. Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dra. Malena Kareen Totino Soto, Secretaría N° Dos a cargo de la Dra. Ana María Carner sito en Hipólito Irigoyen N° 2056 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante María Luisa BARROS D.N.I. N° 2.271.077, para que el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: **“BARROS MARIA LUISA S/SUCESION AB-INTESTATO” EXPTE. N° 36.709/2018.-** Publíquense edictos por el término de tres días en el

Boletín Oficial y en el diario La Prensa de Santa Cruz de la provincia de Santa Cruz.-

CALETA OLIVIA, 04 de Octubre de 2018.-

RUHAY EDGARDO ADRIAN
Abogado
T° V F° 168 T.S.T.S.C.
T° 58 F° 600 C.A.F.C.R.

P-1

EDICTO

“El Sr. Juez titular del Juzgado de Primera Instancia Nro. Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Fernando Horacio Isla, Secretaría a cargo de la Dra. Gabriela N. Chaile, sito en calle 9 de Julio N° 820 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a todos los herederos y acreedores que se considerasen con derecho a los bienes del causante Sr. Miguel Ulises Mirando Carrasco, D.N.I. N° 92.341.457, para que en término de treinta días acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: **“MIRANDA CARRASCO MIGUEL ULISES S/ SUCESION AB- INTESTATO” Expte. N° 18.989/18.-** Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en el diario La Prensa de Santa Cruz de la Provincia de Santa Cruz.-

CALETA OLIVIA de 2018.-

JORGE DANIEL LACROUTS
ABOGADO
T° V F° 131 T.S.J.S.C
MAT.C 552 T° 003 F° 152C P.C
T° 58 F°313 C.S.J.N

P-2

EDICTO

“La Sra. Juez titular del Juzgado de Primera Instancia Nro. Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dra. Malena Kareen Totino Soto, Secretaría N° Uno a cargo del Dr. Pablo Palacios, sito en Hipólito Irigoyen N° 2056 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante Sr. José Alejandro Roqueta, D.N.I. N° 10.651.401 para que en término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: **“ROQUETA JOSE ALEJANDRO S/ SUCESION AB INTESTATO” Expte. N° 36.488/18.-** Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en el diario La Prensa de Santa Cruz de la Provincia de Santa Cruz.-

CALETA OLIVIA de 2018.-

JORGE DANIEL LACROUTS
ABOGADO
T° V F° 131 T.S.J.S.C
MAT.C 552 T° 003 F° 152C P.C
T° 58 F°313 C.S.J.N

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S., el Señor Juez de Primera Instancia del Juzgado Provincial N° DOS en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Dr. FRANCISCO MARINKOVIC Secretaría N° UNO a mi cargo, con asiento en esta ciudad de Río Gallegos, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días (art. 683 inc. 2o del C.P.C. y C), a herederos y acreedores del Sr. GUZMÁN ROJAS VICTOR MATEO DNI 18.665.650 Y ANDRADE PARDO FIDELIA DEL CÁRMEN DNI 18.743.333, a los fines de hacer valer los derechos que le correspondan en autos caratulados: **“GUZMÁN ROJAS VICTOR MATEO Y ANDRADE PARDO FIDELIA DEL CARMEN S/ SUCESIÓN AB- IN-**

TESTATO” EXPTE. N° 19063/17. Publíquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el Diario “Tiempo Sur”.-

RIO GALLEGOS, 02 de Octubre de 2018.-

SILVANA R. VARELA
Secretaria

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S., el Señor Juez de Primera Instancia del Juzgado Provincial N° DOS en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Dr. FRANCISCO MARINKOVIC Secretaría N° UNO a mi cargo, con asiento en esta ciudad de Río Gallegos, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días (art. 683 inc. 2° del C.P.C. y C), a herederos y acreedores del Sr. CÁRDENAS SANTANA MARMADUQUE DNI 18.659.577, a los fines de hacer valer los derechos que le correspondan en autos caratulados: **“CÁRDENAS SANTANA MARMADUQUE S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” EXPTE. N° 19346/17** Publíquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el Diario “La Opinión Austral”.-

RIO GALLEGOS, 18 de Septiembre de 2018.-

SILVANA R. VARELA
Secretaria

P-2

EDICTO

El Sr. Juez de Primera Instancia Nro. Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería, Dr. Fernando Horacio ISLA, Secretaría N° Uno a cargo de la Dra. Gabriela Natalia CHAILE, sito en calle 9 de Julio N° 820 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante José Ricardo DIAZ, D.N.I. N° 11.209.343, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: **“DIAZ, JOSE RICARDO S/ SUCESION AB- INTESTATO” EXPTE. N° 19.033/18.** Publíquese edicto por el término de tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.

CALETA OLIVIA, 09 de Octubre del 2018.-

RAMIRO ESTEBAN CASTILLO
Abogado
T.S.J.S.C. T° VII – F° 92
C.S.J.N. T° 58 – F° 420

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S, el Dr. Marcelo Bersanelli, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. UNO en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Secretaría Nro. DOS con asiento en Río Gallegos -sito en calle Marcelino Alvarez 113-, se cita por el término de 30 días a herederos y acreedores de la **FERNANDEZ RAMONA ELSA MARIA DNI F-4.664.338**, para que tomen la intervención que les corresponda en autos: **FERNANDEZ RAMONA ELSA MARIA S/SUCESIÓN AB-INTESTADO EXPEDIENTE N° 28399/2018 (Art. 683 del C.P.C y C)**. Publíquense edictos por tres (3) días en el diario Tiempo Sur de esta localidad y en el Boletín Oficial Provincial. Art. 683 C.P. C y C.

RIO GALLEGOS, 27 de Septiembre de 2018.-

GUSTAVO PAUL TOPCIC
Secretario

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S, el **Dr. Diego Lerena**, a cargo del Juzgado Provincial de Familia de Iera. Instancia Nro. UNO, Secretaría Civil Nro. DOS a cargo de la Dra. Gloria Cruz Fernandez, con asiento en Río Gallegos

-sito en Joffre de Loaiza N° 55-, se cita al Sr. Morales Miguel Ángel, para que en el término de cinco (5) días comparezca a juicio por sí o por apoderado, bajo apercibimiento de declarárselo ausente y designárselo Defensor Oficial para que lo represente, para que tome intervención que le corresponda en autos: “**PARRA ROSANA BEATRIZ C/MORALES MIGUEL ANGEL S/DIVORCIO VINCULAR**” Expte. N° 6245/17. (Art. 683 del C.P.C y C.).-

Publíquense edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial Provincial y difúndase en dos tandas diarias, por intermedio de L.U. 14 Radio Provincia de Santa Cruz.-
RIO GALLEGOS, 01 de Octubre de 2018.-

Dra. GLORIA K. CRUZ FERNANDEZ

Secretaria N° Dos
Juz. Flia. N° 1 R.G.

P-1

EDICTO

Por Disposición del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Río Gallegos, a cargo del Dr. Marcelo Bersanelli, Secretaría N° 2 a cargo del Dr. Gustavo Topcic, se CITA y EMPLAZA por treinta (30) días a herederos y acreedores de **Doña Marcia Elizabeth BORDONI - DNI 13.785.657**, a comparecer personalmente o mediante apoderado, en los autos “**BORDONI, MARCIA ELIZABETH S/SUCESION AB-INTESTATO**”, Expediente N° 28.230/18, bajo apercibimiento de ley Art. 683° C.P.C. y C.). Publíquense edictos por tres (3) en el Boletín Oficial y diario “La Opinión Austral”.

RIO GALLEGOS, 04 de Octubre de 2018.-

GUSTAVO PAUL TOPCIC

Secretario

P-3

EDICTO

La Sra. Juez titular del Juzgado de Primera Instancia Nro. Uno en Civil, Comercial, Laboral y de Minería Dra. Malena Kareen Totino Soto, Secretaria N° Uno a cargo del Dr. Pablo Palacios, sito en Hipólito Irigoyen N° 2056 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante **MARIO JOSE ALBERTO ROTSCHY**, D.N.I. N° 17.514.822, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: “**ROTSCHY, MARIO JOSE ALBERTO S/SUCESION AB-INTESTATO**” – Expte. N° 36760/2018. Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en el diario Prensa de Santa Cruz de la Provincia de Santa Cruz.-

CALETA OLIVIA, 16 de Octubre de 2018.-

CARINA REGENSBURGER

Abogada
MPT° VI F° 119 TSJSC
MN T° 72 F° 957 CSJN

P-3

AVISO LEGAL LEY 19.550

Se pone en conocimiento por el término de un (1) día, que por Escritura Pública N° 761, en la Ciudad de Río Gallegos, capital de la Provincia de Santa Cruz, a los cuatro días del mes de octubre de dos mil dieciocho, ante mí, Escribano Nacional titular del Registro Notarial N° 42, comparece la señora **Anita Adriana Edith CORONEL**, titular del DNI 20.921.224, en su carácter de Presidente de la firma “**ESPERANZA PATAGONIA SOCIEDAD ANONIMA**”, CUIT N° 30-71088560-1, con domicilio legal en calle Pellegrini número 579, Departamento 1 de esta Ciudad. Que por Acta de Asamblea Extraordinaria N° 13, del 4 de septiembre de 2018, protocolizada en la mencionada escritura, han resuelto, de forma unánime, constituir el próximo Directorio por el término de tres años, de la siguiente manera: Presi-

dente, **Anita Adriana Edith CORONEL**; Director Suplente, **Marco Ariel Barrenechea**, quienes aceptan los cargos conferidos.-.

JORGE MARCELO LUDUEÑA

Escribano
Reg. 42

P-1

EDICTO

“La Sra. Juez titular del Juzgado de Primera Instancia Nro. Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dra. Malena Kareen Totino Soto, Secretaria N° Uno, sito en Hipólito Irigoyen N° 2056 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a la Empresa **QUIQUE TRANSPORTE S.R.L. CUIT N°30711788766** a que comparezca a tomar intervención en autos en el plazo de cinco días bajo apercibimiento de designárselo al Defensor Oficial para que la represente (art. 531 Del CPCCC), en autos caratulados “**BANCO DE SANTA CRUZ SA C/ QUIQUE TRANSPORTE SRLS/Ejecutivo**” Expte. N°35796/16.- Publíquense edictos por el término de un día en el Boletín Oficial y...

CALETA OLIVIA, 10 de Septiembre de 2018.-

Dr. CESAR GUSTAVO GOROCITO

Abogado
T° VIII F° 11 TSJSC

P-1

EDICTO

Raúl Gastón IGNAO, Escribano Público, titular del Registro Notarial Nro. 45 de Santa Cruz, PUBLICITA por un día, que por Escritura Pública Nro. 598 de fecha 03-08-2018, pasada al Folio 2068 del Protocolo del año 2018 a cargo del Escribano Andrés GUGGIARI, Adscripto al Registro Notarial Nro. 1 del Chubut, la firma **SEIP S.R.L.**, (antes SERVICIOS ESPECIALIZADOS E INSTALACIONES PETROLERAS S.R.L., con domicilio legal en Simón Bolívar y Jaramillo s/n de la localidad de Las Heras, Provincia de Santa Cruz, constituida mediante Escritura Pública número 66 de fecha 26-02-1992, pasada al Folio 107 del Protocolo de ese año a cargo del Escribano Juan José NOGAL, Titular del Registro Notarial Nro. 13 del Chubut, inscrita ante el Registro Público de Comercio el 01-09-1.992, bajo el Nro. 548, Folio 207 del Libro 1, Tomo VI de Sociedades Comerciales, se ha decidido aumentar el Capital Social de la firma en DOS MILLONES DE PESOS (\$ 2.000.000,00), llevando el mismo a la suma de PESOS TRES MILLO- NES DOSCIENTOS QUINCE MIL (\$ 3.215.000,00) Modificando en consecuencia la Cláusula Cuarta del Contrato Social, la que quedará redactada de la siguiente forma: **CLAUSULA CUARTA:** El Capital Social se fija en la suma de \$ 3.215.000,00 (pesos tres millones doscientos quince mil) divididos en 3.215 cuotas de \$ 1.000 (pesos mil) cada una que los socios suscriben en la siguiente proporción. Esteban Paulo NUÑEZ por \$ 2.765.000 (pesos dos millones setecientos sesenta y cinco mil), equivalentes 2.765 (dos mil setecientos sesenta y cinco) cuotas de \$ 1.000 cada c/u. María Eugenia BUTELES por \$ 450.000 (pesos cuatrocientos cincuenta mil), equivalentes a 450 cuotas (cuatrocientos cincuenta) cuotas de \$ 1.000 c/u.-

CALETA OLIVIA, de Octubre de 2018.-

RAUL GASTON IGNAO

Escribano
Registro N° 45
Caleta Olivia
Provincia de Santa Cruz

P-1

EDICTO

Por disposición de S. S., Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2, actualmente a cargo por el Dr. Francisco V. Marinkovic, Secretaria N° 1 a cargo de la Dra. Silvana Varela, sito en Pje. Kennedy casa 3, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley (Art. 683 del C.P.C. y C.) a herederos y acreedores, del Sr. **Alfini Hugo** D.N.I. N° 94.079.670, en los autos

caratulados “**ALFINI HUGO S/SUCESION AB-INTESTATO**”, Expte. N° 19.756/18.-

Publíquese en el “Boletín Oficial” y Diario local “La Opinión Austral” por el término de tres (3) días.-
RIO GALLEGOS, 05 de Septiembre de 2018.-

SILVANA R. VARELA

Secretaria

P-3

AVISO LEGAL LEY 19.550

Se pone en conocimiento por el término de un (1) día, que por Escritura Pública Complementaria N° 763, en la Ciudad de Río Gallegos, capital de la Provincia de Santa Cruz, con fecha 04/10/2018, ante mí, Escribano Nacional, titular del Registro Notarial N° 42, comparecen: el señor **Nicolás VARELA**, argentino, soltero, nacido el 14/08/1990, DNI 35.569.585, CUIL 23-35569585-9; y la señora **Luisa Rosa VARELA**, argentina, divorciada, nacida el 17/08/1963, DNI 16.419.359, CUIL 23-16419359-4; ambos domiciliados en la calle López Encinas 590, Barrio 213 viviendas, casa 133, de esta Ciudad, Ambos socios representantes del 100% del capital social de la firma, “**AONIKENK SRL**”, con domicilio social en la calle Tres Lagos 560, de esta ciudad, vienen a modificar la denominación de la sociedad, la cual girará bajo el nombre: “**SRV AUTOPARTES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**”.

Manteniendo en vigencia todas las cláusulas del contrato constitutivo que no fueron modificadas por el presente instrumento.-

JORGE MARCELO LUDUEÑA

Escribano
Reg. 42

P-1

EDICTO N° 01/18

La Sra. Jueza, Dra. GABRIELA ZAPATA, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. UNO de la ciudad de Pico Truncado, Secretaria de Familia a cargo de la Dra. GRACIELA GUTIERREZ, en los autos caratulados: “**AVERSANO JULIETA AGUSTINA S/SOLICITA SUPRESION DE APELLIDO PATERNO**”, Expte. 14353/15, dispuso publicar el presente a fin de citar al señor **MARCELO GABRIEL AVERSANO - D.N.I. N° 21.450.580-** a comparecer a estar a derecho en los presentes autos, bajo apercibimiento de que vencido el plazo de diez -10- días, no compareciere el citado, se resolverá las presentes actuaciones conforme a derecho. Sin perjuicio de ello y atento lo normado por el Art. 70 del Código Civil, publíquense edictos una vez por mes, por el término de dos meses, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y en el Diario Crónica de Comodoro Rivadavia, haciendo saber el cambio de apellido peticionado, haciéndole saber a los interesados que podrán formular oposición dentro de los quince -15- días hábiles computados desde la última publicación.

La providencia que lo ordena dice: “**PICO TRUNCADO**, 30 de octubre de 2015-(...) publíquense edictos en el Boletín Oficial (...), por el término de dos -2- días y en la forma prescripta por los Arts. 146, 147 y 148 del CPCC, citando al señor **MARCELO GABRIEL AVERSANO**, D.N.I. N° 21.450.580- a comparecer a estar a derecho en los presentes autos, bajo apercibimiento de que vencido el plazo de diez -10- días, no compareciere el citado, se resolverá las presentes actuaciones conforme a derecho.

Sin perjuicio de ello y atento lo normado por el Art. 70 del Código Civil, publíquese edictos una vez por mes, por el término de dos meses, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz (...), haciendo saber el cambio de apellido peticionado, haciéndole saber al interesado que podrán formular oposición dentro de los quince -15- días hábiles computados desde la última publicación.- (...) Fdo. Dra. GABRIELA ZAPATA - JUEZ.-

PICO TRUNCADO, de Septiembre de 2018.-

Dr. ARIEL LAZCANO

Abogado
T° VII F° 53 S.T.J.S.C.

P-2

EDICTO

La Señora Juez titular del Juzgado de Primera Instancia N° Uno, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dra. Malena Kareen Totino Soto, Secretaria número Dos a cargo de la Dra. Ana María Carner, sito en Hipólito Irigoyen N° 2050 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante **MANUEL ROJAS D.N.I. N° 33.625.441**, en autos caratulados: **“ROJAS MANUEL S/SUCESION AB-INTESTATO”, Expte. N° 36.787/18**, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias. Publíquense edictos en el “Boletín Oficial” por el término de un día.

CALETA OLIVIA, 05 de Octubre de 2018.-

Dra. JULIANA MASSA

Defensora Pública
Oficial N° 1

C. Olivia – Sta. Cruz

P-1

EDICTO

El Dr. FERNANDO HORACIO ISLA, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nro. Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Caleta Olivia Provincia de Santa Cruz, Secretaría a mi cargo del Dr. Alejo Trillo Quiroga, cita a todos los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes de la Sra. MONTI ANA MARIA DNI N° F1.538.724, para que en el término de treinta días acrediten dichas circunstancias (Art. 683 del CPCCC) en los autos caratulados: **“MONTI, ANA MARIA S/SUCESION AB-INTESTATO” – Expte. N° 18.630/17**. Caleta Olivia 27 de noviembre de 2018. Publíquense edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en el Diario “La prensa de Santa Cruz” de esta localidad.-

CALETA OLIVIA, 27 de Septiembre de 2018.-

ALEJO TRILLO QUIROGA

Secretario

P-3

AVISOS

Art. 40 - Ley 1451

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 40 de la Ley 1451 de Aguas Públicas Provinciales, la empresa Minera Santa Cruz S.A., Expediente N° 498211/02, solicita permiso para la captación de agua de mina desde la Laguna 4 y captación de agua del pozo denominado **P1**, ubicados en el Proyecto San José, Departamento Lago Buenos Aires de la Provincia de Santa Cruz. Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, sita en calle Gendarmería Nacional Nro. 1250 (9400) Río Gallegos, plazo 15 días hábiles a partir de la publicación de la presente.

P-1

Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Ambiente comunica que se ha elaborado el Informe Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra **“Perforación de Pozos Sur Río Chico-10, Sur Río Chico-11, Sur Río Chico-12, Sur Río Chico-13”** ubicada en cercanías de la Localidad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada

a la Secretaría de Estado de Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 29 del mes de Octubre.

P-2

Aviso
Art. 40 Ley 1451

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 40 de la Ley 1451 de Aguas Públicas Provinciales, la empresa Don Nicolás S.A., Expediente N° 488507/2011, solicita permiso para la captación de agua del pozo denominados: **PM38**, ubicado en el Sector Armadillo - Área Martinetas, del Proyecto Don Nicolás, Departamento Deseado de la Provincia de Santa Cruz. Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, sita en calle Gendarmería Nacional Nro. 1250 (9400) Río Gallegos, plazo 15 días hábiles a partir de la publicación de la presente.

P-2

Aviso
Art. 40 Ley 1451

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 40 de la Ley 1451 de Aguas Públicas Provinciales, la empresa Don Nicolás S.A., Expediente N° 488507/2011, solicita permiso para la captación de agua de los pozos denominados: **PH1, PH2 y PH4**, ubicados en el área El Cóndor; así como también permiso de vertido de efluentes sanitarios previamente tratados, del Proyecto Don Nicolás, Departamento Deseado de la Provincia de Santa Cruz. Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, sita en calle Gendarmería Nacional Nro. 1250 (9400) Río Gallegos, plazo 15 días hábiles a partir de la publicación de la presente.

P-2

Aviso
Art.40 - Ley 1451

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 40 de la Ley 1451 de Aguas Públicas Provinciales, Carmen Dattoli- Establecimiento La Parva, Expediente N° 489719/13, solicita renovación del permiso para captación de agua de (1) pozo de agua denominado **P1**, ubicado en el Establecimiento La Parva en la Localidad de Tellier, Departamento Deseado de la Provincia de Santa Cruz. Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, sita en calle Gendarmería Nacional Nro. 1250 (9400) Río Gallegos, plazo 15 días hábiles a partir de la publicación de la presente.

P-3

CONVOCATORIAS

MEDISUR S.A.

Convocase a los Señores accionistas a asamblea general ordinaria en primera convocatoria, a celebrarse el día 03 de Noviembre de 2018, a las 10,00 horas y en segunda convocatoria a las 11,00 horas del mismo día, en la sede de Maipú 555 de Río Gallegos, a efectos de considerar el siguiente Orden del día:

1º) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de asamblea.

2º) Consideración de la documentación del artículo 234 inc. 1) de la ley 19.550, correspondientes al 41º ejercicio económico finalizado el 31 de JULIO de 2018.

3º) Distribución de resultados y retribución al Directorio y Síndico.

4º) Designación de un Síndico titular y un Síndico suplente por el término de un año.

EL DIRECTORIO

P-2

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA
“CANCHA DISTANTE”

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 26 de octubre de 2018 en el domicilio legal, calle Alfonsín N° 98, Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, a las 18 hs en primera convocatoria y 18.30 hs en segunda convocatoria, con el objeto de considerar el siguiente :

ORDEN DEL DIA

1. Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea

2. Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Inventario e Informe del Síndico correspondiente al ejercicio finalizado el día 31 de Mayo de 2018.

3. Distribución de utilidades y remuneración de Directores y Síndico.

4. Fijación del número de directores y designación de los mismos por un período de tres años.

5. Designación de un Síndico Titular y un Síndico suplente para el nuevo ejercicio.

EL DIRECTORIO

P-1

RAICES S.A.

El directorio de RAICES S.A., convoca a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 1º de noviembre de 2.018, a las 16.00 horas en primera convocatoria, y a las 17 horas en segunda convocatoria, en el domicilio del Club House, Barrio Privado Camino del Sol, sito en calle Ruta Nacional Nro. 3, Kilómetro 2.617, Provincia de Santa Cruz, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

2) Consideración de la documentación prevista en el artículo 234 Inc. 1º de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio finalizado el 31/12/2017, del resultado del ejercicio, de la gestión de los miembros del Directorio y de las remuneraciones al directorio

Los titulares de acciones, para participar de la Asamblea, deberán comunicar su concurrencia con una anticipación no menos de tres días hábiles.

EL DIRECTORIO

P-1

CARSA S.A.

Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria en primer convocatoria a realizarse el 03 de Noviembre de 2018 a las 10:00 hs. en la Avda. San Martín 1265 de Río Gallegos y en segunda convocatoria (para el caso de no reunir quórum en la primera convocatoria) a las 11:00 hs. del mismo día, para tratar el siguiente Orden del Día:

Asamblea General Ordinaria:

1) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de Asamblea.

2) Consideración de los documentos a los que se refiere el artículo 234 inciso I de la Ley 19.550 correspondientes al Ejercicio Social cerrado el 30 de Junio de 2018

3) Retribución al Directorio y a la Sindicatura.

4) Destino de los resultados.

5) Fijación del número de Directores y elección de los mismos

6) Elección del síndico titular y síndico suplente

EL DIRECTORIO

Los titulares de acciones, para participar en la Asamblea, deben comunicarlo con no menos de tres días hábiles de anticipación.-

P-4

NOTIFICACIONES

NOTIFICACION: R/S LINEA SIETE S.A.

Hago saber a Ud., que en autos caratulados: “UNION TRANVIARIA AUTOMOTOR sobre Acta Inspección Laboral a la Razón Social LINEA SIETE S.A.” Expediente administrativo N°556.898/2015: que se tramita ante esta Secretaría de Trabajo de Estado y Seguridad Social de la Provincia de Santa Cruz, y que transcripta en sus partes pertinentes dice así: Río Gallegos 01 de Febrero de 2016”, **VISTO...** y; **CONSIDERANDO:** Que, el mismo tiene origen en una Inspección realizada por éste Organismo a la Razón Social LINEA SIETE S.A./C.U.I.T N° 30-54623653-2, en Paseo de los Arrieros N° 1680 de la Ciudad de Río Gallegos y con domicilio legal en Av. Aristóbulo del Valle N° 8301 de la ciudad de Santa Fe, atento el pedido efectuado por Unión Tranviarios Automotor a fs. 02; Que, la **RAZON SOCIAL** en cuestión **NO** ha cumplido con los requerimientos del Acta de Inspección N° 586/2015 de fecha 13 de Mayo del 2015, obrante a fs. 02 del expediente de marras; Que, según constancia de fs. 02 y 07 la **RAZON SOCIAL** ha contado con los plazos razonables para efectuar descargos y ofrecer pruebas que hagan a su Defensa, a los fines de dar cumplimiento con los requeridos en el Acta de Inspección mencionada precedentemente y en el Dictamen Acusatorio Circunstanciado N° 197/2015 obrante a fs. 05; Que, ante tal situación la misma es pasible de la sanción prevista por el Art. 46° de la Ley 2.450/96 s.s. y concordantes, teniendo en cuenta que la **RAZON SOCIAL** ha infringido en lo siguiente: **Ley 20.744 Art. 52°** Libro y/o planilla de sueldos y jornales, rubricado y foliado por la autoridad laboral. **Art. 138°, 139° y 140°** Recibos de sueldo, doble ejemplar y contenido necesario, **Ley 24.013 Art. 18°** comprobante de aporte y contribuciones patronales, asignaciones familiares, obra social, Res. N°1891 Art. 2° Alta tempranas y bajas ante AFIP (últimas 30 días), **Ley 11.544 Art. 1°** Registro de entrada y salida Art. 6° Planilla horaria de trabajo, rubricadas y foliadas por la autoridad Laboral, Dcto. 1567/74 Seguro de vida colectivo y obligatorio c/ comprobante d pago, altas y bajas **Ley 24557 Art. 23° Inc. 3** Comprobante correspondiente a los meses de Enero/15, Febrero/15, marzo/15 y Abril/15; Que, atento a lo expuesto la Razón Social LINEA SIETE S.A. – C.U.I.T. N° 30-54623653-2, ha infringido importantes normas de la Legislación Laboral, correspondiéndose en consecuencia aplicar una multa equivalente a **PESOS UN MIL CUATROCIENTOS CATORCE con 80/100 (\$1.414,80)**, por cada trabajador afectado por la infracción conforme al listado de personal obrante a fs. 04, de acuerdo a lo estipulado y normado en el Anexo II Capítulo 2 Art. 2 Inc. “d”, Art. 3° Inc. “g” Art. 4° Inc. “c”, del Pacto Federal del Trabajo (Ley Pcial. N° 2.506); Que, conforme a las facultades conferidas por el Art. 46° de la Ley 2.450, de Procedimiento Administrativo en lo Laboral de la Provincia de Santa Cruz, en concordancia con el **Dictamen N° 912/DPAJ/15** obrante a fs.12°, debe dictarse el acto sancionatorio correspondiente; **POR ELLO: EL SECRETARIO DE ESTADO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL RESUELVE ARTICULO 1°: SANCIONAR** a la Razón Social LINEA SIETE S.A.- C.U.I.T N° 30-54623653-2, con una multa equivalente a **PESOS UN MIL CUATROCIENTOS CATORCE con 80/100 (\$1.414,80)**, por cada trabajador afectado la infracción a los siguiente: **Ley 20.744 rt. 52° Art. 138°, 139° y 140°, Ley 24.013 Art., 24.013 Art. 18° Res. N° 1891 Art. 2°. Ley 11.544 Art. 6° Dcto. 1567/74, Ley 24.557 Art. 23° Inc. 3 y Art. 27° Inc. 3, de acuerdo a lo estipulado y normado en el Anexo II Capítulo 2, Art. 2° inc. “d” Art. 3° Inc. “g” ART. 4° INC. “C”, DEL Pacto Federal del Trabajo (Ley Pcial. N° 2506), de acuerdo a los considerandos de la presente.- **ARTICULO 2°:** El monto total de la multa asciende a la suma de **PESOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y DOS con 40/100(\$ 89.132,40)**, la que deberá ser depositada a favor de ésta Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social dentro de los tres (03) días hábiles a partir de su notificación, en la Casa Central del Banco Santa Cruz S. A. y/o Sucursales, Cuenta Corriente Multa 723447/00 – CBU 08600011-01800072344704 (Art. 54° de la Ley N° 2450/96) debiendo presentar el comprobante de depósito dentro de las 48 horas efectuado el mismo.- **ARTICULO 3°:** La falta de acreditación de la constancia de depósito ante ésta Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social, dentro del plazo estipulado en el Artículo anterior, se**

considera impaga, recurriéndose al cobro por vía judicial correspondiente (Art.53° de la Ley Pcial. N° 2450/96).- **ARTICULO 4°: Regístrese, Notifíquese y Cumplido ARCHÍVESE.-**

MARIA ELINA SANDOVAL

Directora General de Conciliación y Arbitraje
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Provincia de Santa Cruz

P-1

NOTIFICACION: A: R/S SR. JOSE AQUILINO MONTE

Hago saber a Ud., que en autos caratulados: “**SR. TRIVIÑO RENE AUGUSTO S/DENUNCIA LABORAL C/SR. JOSE AQUILINO MONTE Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE**” Expte N° 510.843/2018- que se tramita por ante la Dirección de Trabajo de El Calafate, dependiente de este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, se ha dictado **Resolución N° 046/18** que transcripta en sus partes pertinentes dice así Río Gallegos 13 de Agosto de 2018” **VISTO...** **CONSIDERANDO:** Que, a fs. 01/03 obra “**Escrito**” interpuesto por la **Dra. LILIANA COUDERC T°VI – F°46 STJSC**, constituyendo domicilio en Campaña del Desierto, de la ciudad de El Calafate, en representación de **RENE AUGUSTO TRIVIÑO CHAVEZ**, con domicilio en Simón Bolívar N° 597, de la localidad de Comandante Luis Piedra Buena provincia de Santa Cruz, contra el **SR. JOSE AQUILINO MONTE / CUIT N° 20-07821013-4**, con domicilio en Rawson N° 85 de la ciudad de Río Gallegos, reclamando sus derechos correspondiente: **HABERES ADEUDADOS DESDE EL COMIENZO DE LA RELACION LABORAL – SAC- VACACIONES NO GOZADAS- INDEMNIZACION POR DESPIDO – MES DE INTEGRACION – PREAVISO – MULTA LEY 24.013 ART. 15- MULTA ART. 80 LEY 20.744 – MULTA ART. 2 LEY 25.323;** Que, a fs. 04/11 obra “**Pruebas Documentales**”, presentadas por el denunciante; Que a fs. 12/13 obran “**Cedula de Notificación**” debidamente diligenciada a las partes, convocándolo a audiencia conciliatoria para el día 21 de Diciembre del 2015 a las 13:00 Que a fs. 14 obra “**Acta de Audiencia**” de fecha 21 de Diciembre del 2015, se presenta previamente citada, la **Dra. Lilia COUDERC T° VI – F° 46** con domicilio en calle Campaña del Desierto N° 1407, como apoderada del **Sr, Rene Augusto TRIVIÑO CHABVEZ**. Abierto el acto y cedida la palabra a la parte denunciante, ratifica su reclamo en todos sus términos y luego de una espera prudencial de treinta minutos, ante la ausencia de la parte denunciada, solicita se le den por decaído sus derechos; Que a fs. 15 obra “**Carta Documento**” debidamente diligenciada a las partes demandada, informándolo que se le dan por decaídos atento al Art. 4 de la Ley 2450; Que, a fs. 20 y 22 obran “**Carta Documento**” y “**Cedula de Notificación**” debidamente diligenciada a las partes, citándolos a la audiencia conciliatoria fijada para el día **05 de Mayo a las 12:30 hs.** La misma es bajo apercibimiento de lo establecido en el Art. 2, 3 y 4 en el Art. de la Ley 2450; Que a fs. 23 obra “**ACTA**” de fecha 05 de Mayo de 2016, previamente citada la **Dra. Lilia COUDERC T° VI – F° 46** con domicilio constituido en calle Campaña del Desierto N° 1407 de la Ciudad de El Calafate y por la otra parte se presenta el **SR. Aquilino José MONTES Titular del DNI N° 07.821.013**, con el patrocinio letrado del **DR. Roberto Antonio JEREZ T° III – F° 137** con domicilio constituido en calle Glaciador Grande N° 36 de El Calafate. Tomada la palabra la **Dra. Couderc** manifiesta que ratifica la denuncia en todos los términos, dejando aclarado que no se agregó la liquidación por carecer de recibos de sueldo. Toma la palabra el **Sr. Aquilino** quien solicita se arribe a un acuerdo con el denunciante a fin de garantizar los derechos del denunciado y expresa descargo respecto a la denuncia incoada por el **Sr. Triviño**. Que, a fs. 24/25 obra “**Escrito**” por la **Dra. Lilia COUDERC T° VI – F° 46** con domicilio constituido en calle Campaña del Desierto N° 1407 de la ciudad de El Calafate, en calidad de apoderada del **Sr. Augusto Rene TRIVIÑO CHAVEZ**, donde contesta Acta Audiencia de fecha 05/05/16 y solicita se haga lugar al reclamo de inicio Que, a fs. 26 obra “**Acta**” de fecha 17 de Mayo de 2016 comparece previamente citada la **Dra. Lilia COUDERC T° VI- F° 46** con domicilio constituido en calle Campaña del Desierto N° 1407 de la ciudad de El Calafate. Abierto el acto y tomada la palabra la **Dra. Couderc** manifiesta que ante la espera prudencial de 30 minutos y no al haber comparecido la parte denunciada estando debidamente notificado, solicita el Decaimiento de Derecho y adjunta

liquidación; Que a fs., 27/28 obra “liquidación final” presentada por el denunciante; Que, a fs. 36/38 y 41/43 obran “Carta Documento” y “Boletín Oficial” debidamente diligenciada a la parte demandada informándole sobre el Decaimiento de sus Derechos, conforme al Art. 4° de la Ley 2450 “...**ante la ausencia del denunciante, se tendrá por declinación la vía administrativa y si fuere el denunciado el no concurrente se le dará por decaído los derechos, debiendo emitirse dictamen precediéndose en adelante conforme lo establece el art. 8°...**” Que, ha visto el expediente de marras, a efectos de emitir opinión en cuanto a lo actuado meritado el reclamo y la prueba aportada y producida por las partes correspondería que, ante decaimiento de derechos del denunciado, debe proseguirse de acuerdo a lo establecido por los Art. 4 y 8 de la Ley 2450, previo depósito o caución que garantice de manera suficiente el derecho invocado por el trabajador. Ello en los términos del Art. 8 segundo párrafo de la Ley 2450, por entender la suscripta que “prima facie” se encontrarían acreditados en autos los extremos alegados por el denunciante; Que a fs. 47/53 remitidas las actuaciones a la **División Liquidaciones** la misma practicó la cuantificación de los rubros reclamados por la suma total de **PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTO TREINTA Y SEIS con 05/100 (\$264.236,05)** Que, conforme a las facultades conferidas por los Art. 4, 8 y 10° de la Ley de Procedimiento Administrativo en lo Laboral, en concordancia con el **Dictamen N° 861/DPAJ/2016**, debe dictarse el Acto Administrativo correspondiente **POR ELLO: EL MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL RESUELVE: ARTICULO 1°: DEJAR EXPEDITA LA VIA JUDICIAL** previo **DEPOSITO O CAUCION**, a el **Sr, Aquilino José MONTES** titular del **CUIT N° 20-07821013-4** con domicilio constituido en calle Glaciador Grande N° 36 de El Calafate, en el Expediente Administrativo N° 510.843/2018 conforme los considerandos de la presente; **ARTICULO 2° DETERMINA** que el **depósito previo** asciende la suma **PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS con 05/100 (\$264.236,05)** la que deberá ser depositada en plazo de tres (3) días de notificada la presente en la Cta. Cte. Caución N° 723446/3 CBU N° 0860001101800072344636 CUIT N° 30-67365669-9, en la Casa Central y/o sucursal del Banco Santa Cruz S.A. debiendo presentar ante este Organismo el respectivo comprobante de depósito dentro de las 48 hs. De efectuada el mismo.-**ARTICULO 3°:** La falta de acreditación de la constancia de depósito, ante este organismo, dentro de los plazos estipulados en el Art. Anterior dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente conforme a lo dispuesto en el Anexo II Capítulo 2 Artículo 8 del Pacto Federal del Trabajo ratificado por Ley 25212 y Ley Provincial N° 2506/96, por obstrucción a la Autoridad Laboral conforme lo normado por el Art. 48° de la Ley 2450.-) **ARTICULO 4°: Regístrese, Notifíquese y Cumplido ARCHÍVESE.-**

MARIA ELINA SANDOVAL

Directora General de Conciliación y Arbitraje
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Provincia de Santa Cruz

P-1

NOTIFICACION

Hago saber a Ud., que en autos caratulados: **DIRECCION PROVINCIAL DE EMPLEO Y RELACIONES LABORALES sobre RECTIFICACION RESOLUCION N° 129 (SETYSS/2018)**”.- que se tramita por ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social bajo Expediente N° 511.803/2018, se ha dictado **Resolución N° 211/2018** que transcripta en sus partes pertinentes dice así Río Gallegos 04 de Octubre de 2018” **V I S T O:** La Resolución 129/SETYSS/2018, de fecha 07 de Febrero de 2018, del Expediente 511.803/2018, autos caratulados “**DIRECCION PROVINCIAL DE EMPLEO Y RELACIONES LABORALES sobre RECTIFICACION RESOLUCION N° 129 (SETYSS/2018)**”, que se tramita ante este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y; **CONSIDERANDO:** Que, a foja 07 obra resolución referida donde dice “... **Registro Único de Pesqueras y Medianas Empresas, Cooperativas de trabajo o Servicios...**” debe decir “... **Registro Único de Pequeñas y Medianas Empresas, Cooperativas de trabajo o Servicios...**”; Que, en el ámbito de aplicación debe decir “... **que cumplan su actividad en los yacimientos de hidrocarburos, explotación minera y pesqueras del territorio provincial, modificada por la Ley 3297 decreto reglamentario N° 2299/12;**

como así también toda actividad comercial, servicios, producción y/o industria en la provincia de Santa Cruz”; Que, siendo necesario diferenciar los requisitos de cada uno de los Registros, en los considerando debe leerse “... Requisito para el Registro Único de Pequeñas y Medianas Empresas, Cooperativas de trabajo o Servicios: Declaración Jurada del representante de la Razón Social; Denunciar domicilio Constituido y/o de la BASE OPERATIVA; Poder legal y/o acreditación de la representatividad aludida, en original y copia certificada ante autoridad del Ministerio, escribano publico y/o juez de paz; Estatuto de la Razón Social, en original y copia certificada ante la autoridad del Ministerio, escribano publico y/o juez de paz; Constancia Original y actualizada de inscripciones o habilitaciones ante organismos correspondientes según la actividad desempeñada; Contrato de Obra en el que se especifique los años en el que la empresa estará radicada en la provincia, en original y copia certificada ante la autoridad del Ministerio, escribano Publico y/o juez de paz; Último formulario AFIP 931 con constancia de pago; Nomina de trabajadores que presten servicios efectivamente en la provincia de Santa Cruz, dividido por contrato, Operadora y/o yacimiento, con especificación de puesto laboral, y residencia real del personal; dicha información deberá ser acompañada en formato papel y digital; Libre de deuda emitido por la autoridad laboral; Tasa y/o sellado que correspondiere”; y se deberá agregar “Requisitos para Registro Único de Trabajadores: 1).- Fotocopia legible de Documento de Identidad (cotejo de original); 2).- Constancia de CUIL y; 3).- Declaración Jurada datos, conocimientos y trabajos”; Que atento a lo expuesto precedentemente es menester rectificar, modificar y agregar las partes pertinentes; Por ello y ante el Dictamen Jurídico N°614/DGAJ/2018 emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social obrante a fojas 18; **POR ELLO: EL MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL RESUELVE ARTICULO 1°: RECTIFICAR** la resolución 129/2018 de fecha 07 de Febrero de 2018, en todas las partes que dice el “Registro Único de Pesqueras y Medianas Empresas, Cooperativas de trabajo o Servicios”, debe decir “... Registro Único de Pequeñas y Medianas Empresas, Cooperativas de trabajo o Servicios...”.- **ARTICULO 2°: MODIFIQUESE** resolución 129/2018, donde dice “... cumplan su actividad en los yacimientos de hidrocarburos, explotación minera y pesqueras del territorio provincial, modificada por la Ley 3297 decreto reglamentario N° 2299/12, quedando redactado de la siguiente manera “... cumplan su actividad en los yacimientos de hidrocarburos, explotación minera y pesqueras del territorio provincial, modificada por la Ley 3297 decreto reglamentario N° 2299/12; como así también toda actividad comercial, servicios, producción y/o industria en la provincia de Santa Cruz”.- **ARTICULO 3°: AGREGUESE** en los considerando la diferenciación de lo peticionado por cada Registro, “Requisito para el Registro Único de Pequeñas y Medianas Empresas, Cooperativas de trabajo o Servicios: Declaración Jurada del representante de la Razón Social; Denunciar domicilio Constituido y/o de la BASE OPERATIVA; Poder legal y/o acreditación de la representatividad aludida, en original y copia certificada ante autoridad del Ministerio, escribano publico y/o juez de paz; Estatuto de la Razón Social, en original y copia certificada ante la autoridad del Ministerio, escribano publico y/o juez de paz; Constancia Original y actualizada de inscripciones o habilitaciones ante organismos correspondientes según la actividad desempeñada; Contrato de Obra en el que se especifique los años en el que la empresa estará radicada en la provincia, en original y copia certificada ante la autoridad del Ministerio, escribano Publico y/o juez de paz; Último formulario AFIP 931 con constancia de pago; Nomina de trabajadores que presten servicios efectivamente en la provincia de Santa Cruz, dividido por contrato, Operadora y/o yacimiento, con especificación de puesto laboral, y residencia real del personal; dicha información deberá ser acompañada en formato papel y digital; Libre de deuda emitido por la autoridad laboral; Tasa y/o sellado que correspondiere”; y se deberá agregar “Requisitos para Registro Único de Trabajadores: 1).- Fotocopia legible de Documento de Identidad (cotejo de original); 2).- Constancia de CUIL y; 3).- Declaración Jurada

datos, conocimientos y trabajos”; **ARTICULO 4°: Regístrese, Notifíquese y Cumplido ARCHÍVESE.-**

VALERIA GONZALEZ

Dir. Pcial. De Empleo y Relaciones Laborales
P-3

**CEDULA DE NOTIFICACION A: R/S
CUENCA SEGURIDAD S.A.**

Hago saber a Ud., que en autos caratulados: **FARIAS VANESA IVANA sobre RECLAMO LABORAL contra R/S CUENCA SEGURIDAD Y/O MARIANO JORGE JESUS Expte N° 511539/2018**, que se tramita por ante este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social ha dictado **Resolución N° 071/18** que transcrita en sus partes pertinentes dice así Río Gallegos 27 de Agosto de 2018” **VISTO...**; **CONSIDERANDO:** Que, a fs. 02 Obra “Acta Denuncia” de fecha 20 de Febrero de 2017, interpuesta por la Sra. Vanesa Ivana FARIAS titular del D.N.I N° 27.975.410, con domicilio en B° 44 Viv. Che Guevara N° 611 de la ciudad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz, contra la R/S CUENCA SEGURIDAD S.A. Y/O JORGE JESUS MARIANO/ CUIT N° 30-67372388-4, con domicilio en Tte. N° 331 de la localidad de Río Turbio provincia de Santa Cruz, reclamando: **PAGO DE LIQUIDACION FINAL, ENTREGA DE DOCUMENTACION, CERTIFICACION DE SERVICIOS Y REMUNERACIONES ART. 80 LCT, APLICACION DE LA MULTA ART. 80 LCT.** Acto seguido, el funcionario actuante de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley 2450, comunica al compareciente que convocara una audiencia de conciliación para el día 09 de Marzo de 2017 a las 12:00 hs, quedando esa parte debidamente notificada, Que, a fs. 03/12 “Documentación” presentada como prueba por la parte denunciante y que hacen a su derecho de defensa; Que, a fs. 13 obra “Carta Documento diligenciada a la parte demandada, notificándola de la audiencia propuesta por esta autoridad laboral, para el día 09 de Marzo de 2017, a las 12:00hs; Que a fs. 14 obra “Acta Audiencia de fecha 09 de Marzo de 2017, a la cual comparecen previamente citados. Por la parte denunciante la Sra. Vanesa Ivana FARIAS Titular del DNI N° 27.975.410 por la R/S CUENCA SEGURIDAD S.A. Y/O JORGE JESUS MARIANO/ CUIT N° 30-67372386-4, lo hace el Sr. Justo Darío RIOS Titular del DNI N° 14.909.713 en calidad de presidente de la R/S Abierto se le cede la palabra al responsable de la R/S CUENCA SEGURIDAD S.A. manifiesta que reconoce la falta de pago de la liquidación final en relación al certificado de servicios y remuneraciones lo entrega en este acto. Seguidamente solicitan se cite a representantes del Ministerio de Economía para ver si se puede llegar a un acuerdo en cuotas. Cedita la palabra a la Sra. Fariás manifiesta que acepto el certificado y solicita que se continúe con la aplicación de la multa Art. 80 tomada la palabra el funcionario actuante y atento a lo manifestado por las partes, les otorga un plazo de cinco (5) días hábiles para la presentación de documentación; Que, a fs 22/29 obra “Documentación” presentada por el demandado; Que, a fs. 30 obra “Cedula de Notificación” cursadas a las partes denunciante, solicitando informe a esta autoridad laboral si continuara su reclamo iniciando el 20/02/17; Que a fs. 34 obra “Nota” presentada por las Sra. Fariás solicitando que se continúe con el trámite en el expediente; Que, a fs. 36/37 obra “Cedula de Notificación” debidamente diligenciada a las partes, notificándoles de la nueva fecha de audiencia para el día 11 de Diciembre a las 10:00hs, Que, a fs. 38 obra “Acta Audiencia” de fecha 11 de Diciembre de 2017, se presentan previamente citados, por una parte la denunciante Sra. Vanesa Ivana FARIAS Titular del DNI N° 27.975.410. Abierto el acto y luego de una espera prudencial de 30 minutos, ante ausencia injustificada a la audiencia de la parte Deñada, se le cede la palabra a la parte denunciante quien solicita que se den por decaído los derechos y pase a resolver con las pruebas obrantes en autos, a fin de tener pronta resolución; Que, a fs. 39, 41/43 y 47 mediante “Cedula de Notificación”, “Boletín Oficial” y 2Carta Documento” se notificó a la R/S CUENCA SEGURIDAD S.A. Y/O JORGE JESUS MARIANO/ CUIT N° 30-63772388-4, sobre el Decaimiento de Derecho, conforme el Art. 4 de la Ley 2450 “...ante la ausencia injustificada del denunciante, se tendrá por declinada la vía administrativa y si fuere el denunciado el no concurrente se le dará por decido su derecho, debiendo emitirse dictamen procediéndose en

adelante conforme lo establece el Art. 8...”; Que, visto el expediente de marras a efectos de emitir opinión en cuanto lo actuado, y en vista de que el denunciado no compareció ante esta Laboral habiendo sido notificado sobre el decaimiento de sus derechos conformes a fs, 50/52, correspondería pase a la división de liquidaciones a fin de efectuar la liquidación correspondiente, Que, conforme a las facultades por los Art, 4 y 10° de la Ley de Procedimiento Administrativo en lo Laboral, en concordancia con el Dictamen N° 345/DPAJ/2018 debe dictarse el Acto Administrativo correspondiente, Que, según lo solicitado a fs. 56 remitidas la actuaciones a la División Liquidaciones la misma cuantifico la totalidad de los rubros reclamados, por la suma total de PESOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO con 33/100 (25.495,33); **POR ELLO: EL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL RESUELVE ARTICULO 1°: DEJAR EXPEDITA LA VIA JUDICIAL a la R/S CUENCA SEGURIDAD S.A./ CUIT 30-67372388-4** con domicilio en Tte. N° 331 de la localidad de Río Turbio provincia de Santa Cruz, en el Expediente Administrativo N° 511.539/2018, previo depósito o caución que garantice de modo suficiente sus obligaciones laborales, conforme lo considerandos de la presente.- **ARTICULO 2°: DETERMINAR** que el depósito previo asciende la suma de PESOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO con 33/100 (\$ 25.495,33) la que deberá ser depositada en plazo de tres (3) días de notificada la presente en la Cta. Cte. Caución N° 1-343136/3 - CBU N° 0860001101800034313636 – CUIT 30-71611032-6 del Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social, en la Casa Central y/o sucursales del Banco Santa Cruz S.A., debiendo presentar ante éste Organismo el respectivo comprobante de depósito dentro de las 48 hs. de efectuado el mismo.- **ARTICULO 3°:** La falta de acreditación de la constancia de depósito, ante éste Ministerio, dentro de los plazos estipulados en el Art. Anterior, dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente conforme a lo dispuesto en el Anexo II Capítulo 2 Artículo 8 del Pacto Federal del Trabajo ratificado por Ley 25212 y Ley Provincial N° 2506/96, por obstrucción a la Autoridad Laboral conforme lo normado por el Art. 48° de la Ley 2450.- **ARTICULO 4°: Regístrese, Notifíquese** a las partes y cumplido ARCHÍVESE.-

MARIA ELINA SANDOVAL

Directora General de Conciliación y Arbitraje
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Provincia de Santa Cruz

P-3

LICITACIONES

**PROVINCIA DE SANTA CRUZ
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
“LLAMADO A LICITACION PUBLICA N° 09/18”**

EL EXCMO. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, LLAMA A LICITACION PUBLICA N° 09/18, CON EL OBJETO DE LA “ADQUISICION DE TONER Y UNIDAD DE IMAGEN PARA IMPRESORA CON DESTINO A STOCK SECTOR INFORMATICA DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE RIO GALLEGOS”. -

El Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS UN MILLON CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TRES CON 89/100 (\$ 1.152.503,89).-

Las propuestas se recepcionarán, en la Dirección General de Administración, sita en Avda. Pte. Néstor C. Kirchner N° 813, Segundo Piso, de la ciudad de Río Gallegos y en forma simultánea en la Delegación del Poder Judicial en Casa de Santa Cruz, sita en calle 25 de Mayo N° 279 - 1° Piso C.A.B.A.-

FECHA DE APERTURA: El día 15 de Noviembre de 2018, a las 11:00 horas.-

VALOR DEL PLIEGO: Tasado en la suma de PESOS UN MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS CON 50/100 CON 82/100 (\$ 1.152,50).-

Su venta y/o consulta en la dirección citada precedentemente en el horario de 07:00 a 13:00.-

P-1



MUNICIPALIDAD DE EL CALAFATE LLAMA A: LICITACION PUBLICA N° 16/2018

OBJETO: “ADQUISICION DE UN VEHICULO DE PRIMERA MARCA 0KM PARA TRANSPORTAR 12 PASAJEROS, CON DESTINO AL PARQUE AUTOMOTOR MUNICIPAL”.-

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS UN MILLON NOVECIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 1.950.000,00)

GARANTIA DE OFERTA: UNO POR CIENTO (1%) DEL VALOR TOTAL DE LA OFERTA.-

FORMA DE ENTREGA: PUESTO EN EL CALAFATE

VALOR DEL PLIEGO: PESOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (\$ 1.950,00).-

PLAZO DE ENTREGA: INMEDIATO.-

ADQUISICION Y CONSULTA: MUNICIPIO DE EL CALAFATE.- PJE. FERNANDEZ N° 16.- EL CALAFATE (SANTA CRUZ).-

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: MUNICIPALIDAD DE EL CALAFATE. - 16 DE NOVIEMBRE DE 2018.- 10,00 HORAS.-

P-1



HOSPITAL DE ALTA COMPLEJIDAD EL CALAFATE SERVICIO DE ATENCION MEDICA INTEGRAL PARA LA COMUNIDAD (SAMIC) Decreto PEN N°34/2015 Licitación Privada N° 0009/2018 Expediente N° DIT-0608/2018

OBJETO: Adquisición de Insumos para el servicio de lavandería del Hospital de Alta Complejidad El Calafate Servicio de Atención Médica Integral para la Comunidad.

Clase: De Etapa Unica. **Modalidad:** Sin modalidad.

Retiro de pliegos: Hasta las 11:00 horas del 31 de Octubre de 2018 en el Hospital SAMIC El Calafate (Jorge Newbery, N° 453, 1° Piso - Compras y Suministros - El Calafate, Santa Cruz).

Consultas de Pliegos: Hasta las 11:00 horas del 30 de Octubre de 2018 en el Hospital SAMIC El Calafate (Jorge Newbery, N° 453, 1° Piso - Compras y Suministros- El Calafate, Santa Cruz).

Lugar, Fecha y Hora de Recepción de las Ofertas: Hospital SAMIC El Calafate (Jorge Newbery, N° 453, 1° Piso - Compras y Suministros - El Calafate, Santa Cruz.) hasta las 09:00 horas del 01 de Noviembre de 2018.

Lugar, Fecha y hora de Apertura: Hospital SAMIC El Calafate (Jorge Newbery, N° 453, 1° Piso Compras y Suministros - El Calafate, Santa Cruz) el día 01 de Noviembre de 2018 a las 11:00 hs.

Valor del Pliego: sin costo. **Correo electrónico:** licitaciones@hospitalcalafate.org

P-1



Ministerio de Transporte
Presidencia de la Nación



AVISO DE LLAMADO A LICITACION

La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD llama a Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:

LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 45/2018

OBRA: Nuevo Campamento Vial Gobernador Gregores. 1° Etapa Provincia de Santa Cruz. Ubicación: Ruta nacional N° 40 – Tramo: Km. 914

PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA: Pesos Trece Millones Doscientos Cinco Mil (\$ 13.205.000,00) referidos al mes de Noviembre de 2017 y un Plazo de Obra de Diez (10) Meses.

GARANTIA DE LAS OFERTAS: Pesos Ciento Treinta y Dos Mil Cincuenta (\$ 132.050,00).

ANTICORRUPCIÓN: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o práctica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 2018 o escribiendo a transparencia@vialidad.gov.ar. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.

P-3

LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: Sede del 23° distrito Santa Cruz. 25 de mayo N° 475, Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz (9400) (Salón de Usos Múltiples) – D.N.V., el día 26 de octubre de 2018, a las 11:00 Hs

VALOR, CONSULTA Y DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO: Pesos Cero (\$0,00); consulta mediante “Formulario de Consultas” habilitado en www.vialidad.gov.ar → “Licitaciones” → “Obras” → “Licitaciones en Curso” → “Licitación Pública Nacional N° 45/2018 – nuevo campamento Vial Gobernador Gregores - Ruta Nacional N° 40”, y disponibilidad del pliego a partir del 25 de septiembre de 2018 en la página antes mencionada.



MUNICIPALIDAD DE PUERTO DESEADO, ANUNCIA EL LLAMADO A LICITACION PUBLICA N° 018/18

Cuyo objeto es la adquisición de semáforos, maquinarias e insumos viales, destinados a la Subsecretaría de Tránsito y Transporte.”

Fecha de apertura de sobres: 26 de Agosto de 2018.

Hora de apertura: 11:00 hs.

Lugar de apertura: Dirección de Adquisiciones y Contrataciones, sita en calle Almte. Brown 415.

Presupuesto oficial: \$ 2.085.454,60 (pesos dos millones ochenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y cuatro con 60/100).

Adquisición de pliegos: Dirección de Adquisiciones y Contrataciones, sita en calle Almte. Brown 415. Horarios de atención, lunes a viernes de 08:30 a 14:00 hs. TE: (0297) 4870674/ 4872248/ 4872261.

Consultas: Dirección de Adquisiciones y Contrataciones, sita en calle Almte. Brown 415. Horarios de atención, lunes a viernes de 08:30 a 14:00 hs. TE: (0297) 4870674/ 4872248/ 4272261.

P-1

PROVINCIA DE SANTA CRUZ TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA “LLAMADO A LICITACION PUBLICA N° 08/18”

EL EXCMO. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, LLAMA A LICITACION PUBLICA N° 08/18, CON EL OBJETO DE LA “ADQUISICION DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD Y EMERGENCIA CON DESTINO A DEPENDENCIAS JUDICIALES DE RIO GALLEGOS”. -

El Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS SEISCIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO CON 22/100 (\$ 613.824,22).-

Las propuestas se recepcionarán, en la Dirección General de Administración, sita en Avda. Pte. Dr. Néstor C. Kirchner N° 813, Segundo Piso, de la ciudad de Río Gallegos.-

FECHA DE APERTURA: El día 9 de Noviembre de 2018, a las 11:00 horas.-

VALOR DEL PLIEGO: Tasado en la suma de PESOS SEISCIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO CON 22/100 (\$ 613,82).- Su venta y/o consulta en la dirección citada precedentemente en el horario de 07:00 a 13:00.-

P-1



MUNICIPALIDAD DE RIO GALLEGOS SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA N° 16/MRG/18

OBJETO: Adquisición de 550M2 de Piso Deportivo destinado a la remodelación del Gimnasio Municipal Benjamín Veron, solicitado por la Dirección de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Urbanismo.-

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA \$ 865.150,00

VALOR DEL PLIEGO: PESOS OCHO MIL (\$ 8.000,00).-

CONSULTA DE PLIEGOS: A partir del día 19 de Octubre de 2018, en la dependencia de la Dirección de Compras, en el horario de 09 a 14 horas.-

RECEPCION DE OFERTAS: El día 25 de Octubre de 2018 hasta las 13:00 Hrs. En las instalaciones de la Dirección de Compras (Municipalidad de Río Gallegos), sito en la calle Raúl Alfonsín N° 37.-

APERTURA: El día 25 de Octubre de 2018, a las 13:00 Hrs. En la Instalaciones de la Dirección de Compras (Municipalidad de Río Gallegos), sito en la calle Raúl Alfonsín N° 37.-

P-2



MUNICIPALIDAD DE RIO GALLEGOS SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA N° 17/MRG/18

OBJETO: Adquisición de Indumentaria destinada a distintas áreas operativas del municipio, dependiente de la Secretaría de Gobierno y la Secretaría de Obras públicas y Urbanismo, solicitado por el Departamento de Seguridad e Higiene dependiente de la secretaría de Coordinación ejecutiva.-

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS DOS MILLONES CIENTO DOCE MIL \$ 2.112.000,00

VALOR DEL PLIEGO: PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00).-

CONSULTA DE PLIEGOS: A partir del día 18 de Octubre de 2018, en la dependencia de la Dirección de Compras, en el horario de 09 a 14 horas.-

RECEPCION DE OFERTAS: El día 24 de Octubre de 2018 hasta las 13:00 Hrs. En las instalaciones de la Dirección de Compras (Municipalidad de Río Gallegos), sito en la calle Raúl Alfonsín N° 37.-

APERTURA: El día 24 de Octubre de 2018, a las 13:00 Hrs. En la Instalaciones de la Dirección de Compras (Municipalidad de Río Gallegos), sito en la calle Raúl Alfonsín N° 37.-

P-2

PROVINCIA DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS e INFRAESTRUCTURA
INSTITUTO de DESARROLLO URBANO y VIVIENDA

LICITACION PUBLICA N° 59 /IDUV/2018
REMODELACION GIMNASIO MUNICIPAL
EX GALPON S.T.I.A. EN PUERTO DESEADO
FONDO FIDUCIARIO UNIRSE

Precio tope: \$ 32.000.000,00.- **Plazo:** 9 meses.
Fecha de apertura: 08/11/2018 – 11,00 HS.
Lugar: Sede IDUV Río Gallegos
Capacidad de contratación: \$ 40.000.000,00.-
Garantía de oferta: \$ 320.000,00.-
Valor del Pliego: \$ 32.000,00
Venta de pliegos: A partir del 16/10/2018.-
Lugar: Sede IDUV – Don Bosco 369 – Río Gallegos
Consultas: Dirección General de Programas Habitacionales – Avda. Pte. N. Kirchner 1651

ESTAMOS TRABAJANDO JUNTO A USTED



P-1

PROVINCIA DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS e INFRAESTRUCTURA
INSTITUTO de DESARROLLO URBANO y VIVIENDA

LICITACION PUBLICA N° 63 /IDUV/2018
NUEVO SECTOR HOSPITAL REGIONAL
ETAPA 1 EN RIO GALLEGOS
FONDO FIDUCIARIO UNIRSE

Presupuesto Oficial: \$ 91.050.000.- **Plazo:** 8 meses.
Fecha de apertura: 06/11/2018 – 11,00 HS.
Lugar: Sede IDUV Río Gallegos
Capacidad de contratación: \$ 121.400.000.-
Garantía de oferta: \$ 910.500.-
Venta de pliegos: A partir del 11/10/2018.- **Valor del Pliego:** \$ 91.050
Lugar: Sede IDUV – Don Bosco 369 – Río Gallegos
Consultas: Dirección Provincial Técnica - Don Bosco N° 369 - Río Gallegos.-

CONSTRUIMOS FUTURO



P-1




Ministerio de Transporte
Presidencia de la Nación

AVISO DE LLAMADO A LICITACION

La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD llama a Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:

<p>LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 43/2018</p> <p>OBRA: Nuevo Campamento Vial Puerto San Julián. 1° Etapa Provincia de Santa Cruz. Ubicación: Ruta nacional N° 3 – Tramo: Km. 2253.</p> <p>PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA: Pesos Trece Millones Doscientos Cinco Mil (\$ 13.205.000,00) referidos al mes de Noviembre de 2017 y un Plazo de Obra de Diez (10) Meses.</p> <p>GARANTIA DE LAS OFERTAS: Pesos Ciento Treinta y Dos Mil Cincuenta (\$ 132.050,00).</p> <p>LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE OFER-</p>	<p>TAS: Sede del 23° distrito Santa Cruz. 25 de mayo N° 475, Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz (9400) (Salón de Usos Múltiples) – D.N.V., el día 15 de Noviembre de 2018, a las 11:00 Hs.</p> <p>VALOR, CONSULTA Y DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO: Pesos Cero (\$0,00); consulta mediante “Formulario de Consultas” habilitado en www.vialidad.gob.ar → “Licitaciones” → “Obras” → “Licitaciones en Curso” → “Licitación Pública Nacional N° 43/2018 - Nuevo Campamento Vial Puerto San Julián 1° Etapa - Ruta Nacional N° 3”, y disponibilidad del pliego a partir del 16 de Octubre de 2018 en la página antes mencionada.</p>
---	--

ANTICORRUPCIÓN: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o práctica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 2018 o escribiendo a transparencia@vialidad.gob.ar. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.

P-8

MUY IMPORTANTE

Se solicita a los interesados en publicar documentación en el Boletín Oficial que los mismos deberán tener una tipografía mínima de tamaño 12 y un interlineado normal. Así mismo se hace saber que este requisito será indispensable para recepcionar tal documentación.-

AVISO

Se informa que hasta nuevo aviso no se imprimirá el Boletín Oficial. Para mayor información consultar con esta Dirección. A tal fin, el mismo podrá ser visto y bajado de la página:
Web: www.santacruz.gob.ar
Sección: Boletín Oficial

PROVINCIA DE SANTA CRUZ
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
“LLAMADO A LICITACION PUBLICA N° 07/18”

EL EXCMO. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, LLAMA A LICITACION PUBLICA N° 07/18, CON EL OBJETO “**ADQUISICION DE UNA (1) CENTRAL TELEFONICA CON DESTINO AL JUZGADO DE INSTRUCCION DE EL CALAFATE**”. -

El Presupuesto Oficial asciende a la suma de **PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE CON 71/100 (\$ 483.977,71)**.-

Las propuestas se recepcionarán, en la Dirección General de Administración, sita en Avda. Pte. Dr. Néstor C. Kirchner N° 813, Segundo Piso, de la ciudad de Río Gallegos.-

FECHA DE APERTURA: El día **9 de Noviembre de 2018**, a las **11:00 horas**.-

VALOR DEL PLIEGO: Tasado en la suma de **PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 98/100 (\$ 483,98)**.-

Su venta y/o consulta en la dirección citada precedentemente en el horario de 07:00 a 13:00.-

P-1

SUMARIO	
BOLETIN OFICIAL N° 5297	
DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO	
0814 - 0815 - 0946/18.-	Págs. 1/3
RESOLUCIONES	
179 - 180 - 181 - 182 - 183 - 184 - 185 - 186 - 187 - 188 - 189 - 190/HCD/18 - 1259 - 1325 - 1290/IDUV/18 - 428 - 429 - 435 - 436 - 441 - 442 - 448 - 450 - 451/MG/18.-	Págs. 3/6
DECLARACIONES	
080 - 081 - 082 - 083 - 084/HCD/18.-	Pág. 6
DISPOSICIONES	
118 - 120 - 039 - 040/SEPyA/18 - 199 - 200 - 201 - 202 - 203 - 204 - 205 - 206/SET/18 - 188 - 190/SC/18.-	Págs. 6/9
EDICTOS	
ESUVIAL S.A. – BIG BLOOM S.A. - ETO N° 097/18 (PET. DE MEN.) – SERON Y MANSILLA – CONTRERAS – BARROS – MIRANDA CARRASCO – ROQUETA – GUZMAN Y ANDRADE – CARDENAS SANTANA – DIAZ – FERNANDEZ – PARRA C/ MORALES – BORDONI – ROTSCHEY – ESPERANZA PATAGONIA S.A. – BCO. STA. CRUZ S.A. C/ QUIQUE TRANSPORTE SRL – SEIP SRL – ALFINI – SRV AUTOPARTES SRL – AVERSANO – ROJAS – MONTL.-	Págs. 9/12
AVISOS	
DPRH/ CAP. AGUA POZO P1 (LAGUNA 4)/ CAP. AGUA POZO PM 38/ CAP. AGUA POZOPHI,PH2YPH4/LAPARVAPI - SEA/ PERF. POZOS SUR RIO CHICO.-	Pág. 12
CONVOCATORIAS	
MEDISUR S.A. - SAG. CANCHA DISTANTE - RAICES S.A. - CARSA S.A.-	Pág. 12
NOTIFICACIONES	
MTEySS/R/S LINEA SIETE S.A./ MONTE JOSE/ RESOLUCION N° 211/18/ CUENCA SEGURIDAD S.A.-	Págs. 13/14
LICITACIONES	
07-08-09/TSJ/18 - 16/MEC/18 - 018/MPD/18 - 0009 (LIC. PRIV.) SAMIC/18 - 16-17 (2° LLAMADO)/MRG/18 - 43-45/ DNV/18 - 59-63/IDUV/18.-	Págs. 14/16

Los documentos que se insertan en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto que sean Publicados y por comunicación y suficientemente circulado dentro del Territorio Provincial Artículo 3° - Decreto N° 661 - Año 1975.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
B.O. N° 5297 DE 16 PAGINAS